



Educación
Secretaría de Educación Pública

AEF CIUDAD **MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**Protocolo de prevención primaria, atención
(detección, intervención, notificación,
canalización y seguimiento) y medidas de no
repetición (prevención secundaria) para la
erradicación de la violencia sexual en educación
básica, incluyendo la educación especial e
indígena en la Ciudad de México**

2025-2026

Índice

| | | |
|--------------|---|------------|
| I. | Introducción | 3 |
| II. | Ámbito de Aplicación | 5 |
| III. | Objetivos | 7 |
| IV. | Disposiciones generales | 9 |
| V. | Medidas de prevención primaria | 61 |
| VI. | Atención ante casos de violencia sexual | 83 |
| VII. | Medidas de no repetición | 106 |
| VIII. | Disposiciones normativas sin efectos | 108 |
| IX. | Directorio de instancias de atención | 110 |
| X. | Bibliografía recomendada | 120 |
| XI. | Anexos | 125 |

I. Introducción

La violencia sexual constituye una grave vulneración a la integridad física, psicológica, cognitiva y socioemocional de niñas, niños y adolescentes. La frecuencia de casos reportados a nivel nacional evidencia la urgente necesidad de reforzar las estrategias de prevención y atención de esta forma de violencia en las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.

Asimismo, resulta indispensable reconocer el papel fundamental de las familias como entornos de protección y seguridad para niñas, niños y adolescentes. Las prácticas de crianza libres de violencia, una comunicación abierta y respetuosa sobre la sexualidad, así como la enseñanza del autocuidado corporal y el establecimiento de límites personales, son aspectos clave para prevenir la violencia sexual.

Este planteamiento también debe reflejarse en las responsabilidades de las figuras educativas, quienes deben conocer los principios, enfoques y derechos que orientan la prevención y atención de la violencia sexual hacia niñas, niños, y adolescentes. Además, deben identificar el papel de las distintas instituciones que pueden coadyuvar en su atención adecuada, al igual que en la protección de sus derechos y de su salud tanto física, como psicoemocional.



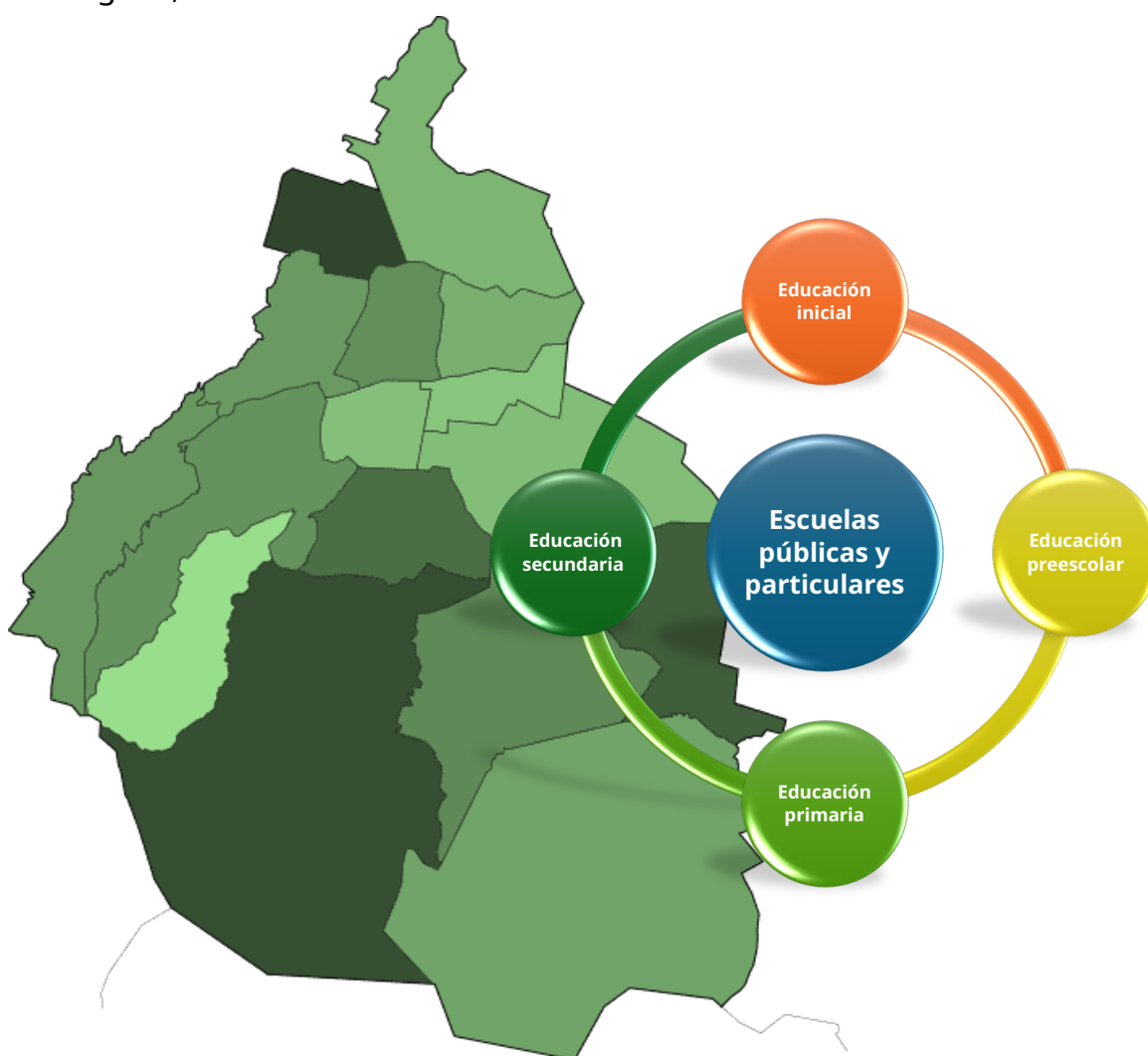
Por ello, con el propósito de erradicar la violencia sexual en las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México e impedir que se reproduzca tanto dentro como fuera del aula, es necesario que las autoridades educativas y las autoridades escolares implementen acciones de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria), las cuales deben desarrollarse con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y énfasis en la prevención y formación de las comunidades educativas.

Estas acciones han sido diseñadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México en concordancia con los criterios establecidos en el *Acuerdo número 17/05/25 por el que se emiten los Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica.*

Fecha de publicación y entrada en vigor a partir del **8 de septiembre de 2025**
en: https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/vigente.html

II. **Ámbito de Aplicación**

El presente Protocolo es de observancia obligatoria en todas las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial - Centros de Atención Múltiple y Centros de Atención Múltiple Laboral- así como la indígena, ubicadas en la Ciudad de México.



¿Quiénes deben conocer y aplicar el Protocolo?

Las Autoridades Educativas y las Autoridades Escolares deben asegurarse de que el Protocolo sea conocido por:



El personal con funciones de docencia, orientación, asesoría técnico pedagógica, técnico docente, apoyo y asistencia a la educación, educación especial y demás agentes educativos.



Otras figuras presentes en los planteles y espacios educativos: madres, padres, personas tutoras de niñas, niños y adolescentes, así como a la comunidad en general.

Las autoridades educativas, las autoridades escolares y las figuras educativas serán responsables de garantizar el cumplimiento del Protocolo en las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México, así como de aplicar las medidas establecidas para fomentar estrategias de prevención primaria y ejecutar acciones de atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento), además de implementar medidas de no repetición (prevención secundaria).

En la aplicación de este Protocolo, también es necesario considerar los casos en los que los hechos hayan sido cometidos por personas ajenas a la escuela, puesto que se deberán realizar determinadas acciones a efecto de coadyuvar con las autoridades competentes.

III. Objetivos

General

Establecer los procedimientos para la prevención primaria, la atención y las medidas de no repetición que permitan erradicar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.

Específicos

1. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.
2. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la violencia sexual, con el propósito de salvaguardar la integridad personal de niñas, niños, y adolescentes.



3. Promover la formación de las autoridades educativas y de las autoridades escolares en estrategias de detección y notificación ante situaciones de violencia sexual que afecten a niñas, niños y adolescentes.
4. Ofrecer formación a la comunidad educativa en temas de educación integral en sexualidad, igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas, y eliminación de prejuicios y estereotipos.
5. Definir los procedimientos que deben seguir las autoridades educativas y las escolares para atender y canalizar los casos de violencia sexual detectados o reportados en escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.
6. Establecer medidas que contribuyan a generar entornos seguros, confiables y libres de violencia sexual.
7. Fomentar la coordinación interinstitucional con organismos especializados para brindar atención integral a las víctimas de violencia sexual y sus familias, así como para garantizar el acceso a la justicia y a entornos seguros.



IV. Disposiciones generales

El presente Protocolo y las personas que participen en los procedimientos que se contemplan en el presente, se regirán por los principios rectores, enfoques transversales y derechos que a continuación se describen.

a) Principios Rectores

Se enfocan en la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo la detección temprana y atención adecuada ante los casos de violencia sexual. Buscando crear espacios seguros, fomentar la denuncia y el apoyo a las víctimas, además de educar a la comunidad escolar sobre la problemática.

| | |
|--|---|
| <p>I. Acceso a la justicia</p> | <p>Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía.</p> <p>Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones.</p> <p>Es un insumo para personas impartidoras de justicia y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la tarea de promover los cambios</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | necesarios que permitan desarrollar sistemas y procedimientos de justicia amigables con la niñez. |
| II. Acceso a una vida libre de violencia | Su objeto es: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación y c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| III. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad | Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con la dignidad de la persona y su autonomía personal. Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten la discriminación y reconocen y respetan los derechos inviolables de la persona. |
| IV. Buena fe | Significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo con las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de una comunidad, es decir, que las acciones de una persona estén en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal. |
| V. Celeridad | Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se |



| | |
|--|---|
| | <p>puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación; establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> |
| <p>VI. Confidencialidad</p> | <p>Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de las personas usuarias. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.</p> |
| <p>VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades</p> | <p>a) La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia, y c) la corresponsabilidad de las</p> |



| | |
|---|--|
| | <p>autoridades para la prevención y atención de la violencia sexual.</p> |
| <p>VIII. Debida diligencia</p> | <p>Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos:</p> <p>a) que se protejan intereses jurídicos esenciales;</p> <p>b) que se establezca si las acciones del Estado fueron razonables, y</p> <p>c) que se determine la existencia de un riesgo o peligro inmediato para la víctima. En la práctica, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos; investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así como asegurar un resarcimiento adecuado a las víctimas que incluya la rehabilitación.</p> |
| <p>IX. Gratuidad</p> | <p>Referida a la educación, el artículo 3o. constitucional establece que: “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.” La gratuidad en la administración de justicia que consagra el artículo 17, segundo párrafo de la propia Constitución consiste en que las personas no tienen que efectuar ninguna erogación a los tribunales, lo cual genera como efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por la función que desempeñan dentro del Estado.</p> |



| | |
|--|---|
| <p>X. Igualdad sustantiva</p> | <p>Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, implica eliminar la discriminación y modificar las circunstancias que impiden a las personas ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y tránsito dentro del Sistema Educativo Nacional, a la vez que previene y erradica los estereotipos sexistas.</p> |
| <p>XI. Imparcialidad</p> | <p>Neutralidad y objetividad en el ejercicio de una función, especialmente la jurisdiccional, y en la toma de decisiones en procesos de política pública de cualquier tipo.</p> |
| <p>XII. Inclusión</p> | <p>Busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La inclusión social se promueve cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) se fomentan valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social; b) se trata a cada persona en condiciones de igualdad y sin prejuicios; c) se busca la igualdad en los derechos humanos; d) se mejoran las condiciones de vida de los grupos minoritarios, y e) se ofrecen las mismas oportunidades en los planos político, educativo, económico o financiero. |
| <p>XIII. Interculturalidad</p> | <p>Es la convivencia y el intercambio entre personas y comunidades de diferentes culturas, con respeto y comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, Perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración, protección</p> |



| | |
|---|--|
| | internacional y atención a los pueblos indígenas y afroamericanos. |
| XIV. Interés superior de la niñez | Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución y seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia. |
| XV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia | La integralidad hace referencia al derecho de cada persona a exigir el disfrute de todos los derechos, por lo tanto, ningún Estado podrá aducir alguna circunstancia para negar parcialmente los derechos humanos a alguna persona o grupos de personas. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel, por lo que no hay derechos humanos más importantes que otros. La interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados. |
| XVI. Máxima protección | Obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. |
| XVII. No criminalización | Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie. |
| XVIII. No revictimización | Consiste en evitar que se cause más daño a una víctima de un delito o de violencia. También conocida como victimización secundaria, es cuando una persona que ha sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas. Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las instituciones públicas, la policía, las personas impartidoras |



| | |
|---|--|
| | <p>de justicia, o la misma sociedad. Algunas consecuencias son: problemas de salud mental, baja autoestima, ansiedad, estrés, falta de motivación, desconfianza en las instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para evitar la revictimización se han implementado medidas como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la violencia, medidas para proteger a las víctimas en los medios de comunicación, reglas de reserva de actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima y promoción de la actuación de única declaración de la víctima.</p> |
| <p>XIX. Participación infantil y adolescente</p> | <p>Proceso que permite a niñas, niños y adolescentes adquirir capacidades democráticas, habilidades de autonomía, resiliencia y comunicación, al interactuar con otras personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida, implica: expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tomadas en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno e incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Es importante: crear órganos de participación en el entorno familiar, el barrio, la comunidad y la escuela; reconocer formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus propuestas.</p> |
| <p>XX. Pertinencia cultural</p> | <p>Se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los servicios y acciones de gobierno con las características lingüísticas y culturales, la cosmovisión y las concepciones de desarrollo y bienestar de las personas, pueblos y comunidades, así como a sus características geográficas, ambientales o socioeconómicas, entre otras.</p> |
| <p>XXI. Principio pro- persona</p> | <p>El artículo 1o. segundo párrafo de nuestra Carta Magna establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la</p> |



| | |
|--|--|
| | <p>materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”, bajo dicho tenor, en el supuesto de que cualquier autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.</p> |
| <p>XXII. Publicidad</p> | <p>Se refiere a la obligación de hacer públicos los actos de las autoridades y las decisiones judiciales, para que todos puedan tener acceso a ellos. También se aplica a la publicidad de las normas para que cualquier persona pueda conocerlas.</p> |
| <p>XXIII. Respeto, protección y garantía de la dignidad</p> | <p>Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1o., tercer párrafo de la Constitución: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” La dignidad reconoce que todo ser humano debe ser respetado por los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.</p> |
| <p>XXIV. Transparencia y rendición de cuentas</p> | <p>La transparencia se refiere a la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas, que la información gubernamental sea clara, confiable y permita que los ciudadanos conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. La rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones y abrirse al escrutinio público.</p> |



b) Enfoques transversales

| | |
|--|---|
| <p>I. Enfoque centrado en las víctimas</p> | <p>Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar a las víctimas; no revictimizarlas; considerar sus necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones; tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo; darles acceso a justicia y rendición de cuentas; protegerlas; no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación sexual, capacidad, o cualquier otra condición.</p> |
| <p>II. Enfoque comunitario</p> | <p>Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso educativo, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas, priorizando la atención a poblaciones en desventaja y la opinión de niñas, niños, y adolescentes al cultivar valores éticos y democráticos.</p> |
| <p>III. Enfoque de acción sin daño</p> | <p>Busca evitar que se cause daño a las personas, comunidades y grupos en situación de vulnerabilidad. Se basa en la premisa de que cualquier intervención externa les puede causar un daño no intencionado. Este enfoque considera los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores involucrados; promueve la autonomía y el empoderamiento de los participantes; busca reducir las desigualdades y eliminar la exclusión; considera los</p> |

| | |
|---|---|
| | derechos de los sujetos, sus opiniones, y las diferencias culturales. |
| IV. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes | Se basa en el reconocimiento de que todos los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos humanos, mismos que deberán ser reconocidos, respetados, protegidos y garantizados por todas las autoridades. Entre sus objetivos está construir un mundo donde se logre la igualdad de género y se garanticen los derechos y oportunidades de empoderamiento de niñas, niños y adolescentes. |
| V. Enfoque de igualdad de género | En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos de desigualdad, violencia y discriminación hacia las niñas, los niños y los adolescentes. Tiene entre sus objetivos resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo integral y las expectativas de su futuro. |
| VI. Enfoque diferencial y especializado | Proceso político, técnico y social que reconoce las diferencias entre las personas, que las autoridades pueden aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades de grupos de personas que están en situación de vulnerabilidad y en mayor riesgo de violación de sus derechos y se materializa a través de acciones afirmativas. |
| VII. Enfoque humanista | Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas. |
| VIII. | Herramienta analítica que considera la combinación de factores sociales para comprender la discriminación y las |



| | |
|--------------------------------------|--|
| <p>Enfoque interseccional</p> | <p>desigualdades. Se utiliza para analizar, elaborar políticas y abogar por los derechos de las personas, al reconocer que las desigualdades se configuran a partir de la combinación de factores sociales como el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros; por lo que permite considerar los problemas y su atención desde una perspectiva integral; ya que ayuda a entender la manera en que diferentes conjuntos de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.</p> |
|--------------------------------------|--|

c) Derechos

| | |
|--|--|
| <p>I. Derecho a la educación</p> | <p>Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley General de Educación, mismo que establece: “Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”.</p> |
| <p>II. Derecho a la inclusión de niñas, niños y</p> | <p>Derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Esto implica que no puedan ser discriminados por motivos de discapacidad y que tengan acceso a la educación, a actividades recreativas y a la participación en</p> |



| | |
|--|--|
| adolescentes con discapacidad | <p>la comunidad. Este derecho incluye que las autoridades implementen medidas de accesibilidad y ajustes razonables que garanticen su inclusión, que se respete su identidad y evolución de facultades, que se les facilite un intérprete o medios tecnológicos para que puedan obtener información y que no se les niegue o restrinja su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales.</p> |
| III. Derecho a la integridad personal | <p>Implica que todas las personas tienen derecho a no sufrir dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Se basa en el respeto a la vida y al sano desarrollo de las personas; prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes y obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger y garantizar su dignidad.</p> |
| IV. Derecho a la no discriminación | <p>Derecho de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria. Se basa en el principio de igualdad y en la dignidad humana. La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como: el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> |
| V. Derecho a la salud | <p>Garantiza el acceso a servicios de salud y a condiciones que favorezcan el bienestar físico, mental y social. Es un derecho humano fundamental que debe ser gratuito, integral y profesional; inclusivo y no discriminatorio; fomenta una</p> |



| | |
|--|--|
| | perspectiva preventiva; protege la infancia y promueve el cuidado familiar. Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud a través de la Federación, Entidades Federativas y Municipios. Para ello, debe contar con suficientes establecimientos, bienes, servicios públicos, centros de atención y programas de salud. |
| VI. Derecho a una vida libre de violencia | El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños”. |

d) Marco jurídico

El presente Protocolo se fundamenta en los ordenamientos normativos siguientes:

| Marco Jurídico Nacional | Marco Jurídico Internacional |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1o. párrafo tercero, 3o. párrafos cuarto y quinto, y 4o. párrafo decimoprimer) 2. Ley General de Educación | <ol style="list-style-type: none"> 1. Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 3, numerales 2 y 3, 19 y 34) 2. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la |



| | |
|---|--|
| <p>(2, 11, 12 fracciones IV y V, 14 fracciones I y II, 15, 16, 30, 72 fracciones I, II y III, 73, 74 y 113)</p> <p>3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 1º, 6, 12, 46, 47, 50, 57, 58, fracciones VIII, IX y X, 59, 71, 76 y 148, fracciones I y II)</p> <p>4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 4, 30 y 45 fracciones VIII, X y XI)</p> <p>5. Ley General de Víctimas (artículos 5, 35 y 108, tercer párrafo)</p> <p>6. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (artículos 12, 14, 16, 32 y 33)</p> | <p>Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (artículos 1, 8 y 9)</p> <p>3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (artículo 8)</p> <p>4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículos 10 y 16 inciso e)</p> |
|---|--|



| | |
|--|--|
| <p>7. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (artículos 46 fracción V, incisos a), d), f) y j) y 46 bis)</p> <p>8. Ley de Educación de la Ciudad de México (artículos 1, 2 fracción II, 7 fracción XV, 9 fracciones XXXII, XXXVIII Bis, 108, fracción IV, 111 fracción XIX y quinto transitorio)</p> <p>9. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (artículos 1, 3, 6 fracción XIII, 7 13, fracción VIII, 46, 58 fracción X, 95, 96, 99 fracción XIV)</p> | |
|--|--|



e) Glosario

Para los efectos del presente protocolo, se entiende por:

| | |
|---------------------------|--|
| AEFCM | Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica -incluyendo la indígena y especial- en el ámbito de la Ciudad de México. |
| Ámbito comunitario | Se refiere al entorno social donde las personas interactúan y desarrollan su vida, compartiendo un territorio, relaciones, y a menudo, intereses y problemáticas comunes. De manera enunciativa, mas no limitativa, se refiere a los barrios, vecindarios, comunidades religiosas, centros deportivos, artísticos o comunidades digitales como las redes sociales. |
| Ámbito escolar | Se refiere al contexto educativo, que incluye todos los espacios, ambientes y relaciones, que influyen en el proceso de aprendizaje y desarrollo de las y los estudiantes. Abarca desde la infraestructura física hasta la dinámica social y emocional, incluyendo la relación con |



| | |
|------------------------|--|
| | <p>maestros, compañeros, y la comunidad escolar en general, que también comprende de manera enunciativa mas no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entornos digitales relacionados con el aprendizaje. - Espacios físicos fuera de la escuela que se encuentran relacionados con la prestación del servicio educativo, como camiones escolares, campamentos u otros inmuebles en los que se lleguen a realizar actividades escolares o extracurriculares. |
| Ámbito familiar | Se refiere al entorno y las relaciones dentro de una familia, incluyendo tanto el espacio físico como las interacciones y dinámicas entre sus miembros. |
| Autocuidado | Conductas dirigidas hacia uno mismo o hacia el entorno con el objetivo de modular las circunstancias que afectan el propio desarrollo y funcionamiento de la vida, la salud y el bienestar, en el que se establece un proceso de aprendizaje que implica atender, entender, regular, adquirir conocimientos, tomar decisiones y actuar. |
| Autoestima | Valoración y percepción que una persona tiene de sí misma, influenciada por su entorno, experiencias de vida |



| | |
|-------------------------------|---|
| | y autoconcepto, la cual impacta en su bienestar emocional y social. |
| Autoridades Escolares | Personal responsable de dirigir las escuelas, así como el personal que lleva a cabo funciones de supervisión en las escuelas, zonas o sectores. |
| Autoridades Educativas | Personal de la AEFCM responsable del funcionamiento del órgano desconcentrado, como son la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, sus Coordinaciones Sectoriales, sus Direcciones de Operación, sus Coordinaciones Regionales de Operación y Regiones, así como sus Direcciones y Subdirección de área; la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia a través de su Unidad Especializada y la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, entre otras. |
| CAJyT | Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la AEFCM. |
| Ciberseguridad | Conjunto de medidas, estrategias y tecnologías diseñadas para proteger la información, los dispositivos y los usuarios en el entorno digital, previniendo riesgos y garantizando la seguridad en el ciberespacio para la |



| | |
|---|---|
| | protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en los ámbitos material y virtual. |
| Comunidad educativa o escolar | Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de una escuela, se integra por las y los estudiantes, figuras educativas, madres de familia, padres de familia o personas tutoras. |
| Competencia | Es la facultad que tiene una persona servidora pública para conocer, atender o resolver las cuestiones que le sean atribuidas por una norma jurídica. En sentido contrario, la persona servidora pública será incompetente cuando a ley no lo faculte expresamente para conocer de un asunto en particular. |
| Coordinación interinstitucional | Mecanismo de colaboración entre distintas instituciones y actores (de los sectores educativo, de salud y de protección infantil, entre otros) que unen esfuerzos, recursos y conocimientos para garantizar la seguridad y bienestar de las y los estudiantes. |
| Coordinaciones Sectoriales de la Dirección General de Operación de | La Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM, para facilitar sus labores cuenta con tres coordinaciones relacionadas con los niveles educativos de educación básica: |



| | |
|--|---|
| Servicios Educativos de la AEFCM | <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinación Sectorial de educación inicial y preescolar. 2. Coordinación Sectorial de educación primaria. 3. Coordinación Sectorial de educación secundaria. |
| Coordinaciones Regionales de Operación de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM | <p>La Dirección de Educación Especial e Inclusiva de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM, para facilitar sus labores cuenta con cuatro coordinaciones regionales, divididas por demarcación territorial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinación Regional de Operación No. 1: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo. 2. Coordinación Regional de Operación No. 2: Gustavo A. Madero y Azcapotzalco. 3. Coordinación Regional de Operación No. 3: Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza. 4. Coordinación Regional de Operación No. 4: Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco |
| DGOSE | <p>Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM, unidad administrativa encargada de dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la operación de</p> |



los servicios de educación básica en todas sus modalidades, incluyendo la indígena, y especial en el ámbito de la Ciudad de México, incluye lo correspondiente a la Demarcación Territorial Iztapalapa y de Educación Secundaria Técnica.

DGPPEE

Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa de la AEFCM, unidad administrativa encargada de establecer normas pedagógicas, métodos educativos y materiales didácticos para la operación y supervisión de la educación básica en la Ciudad de México, con perspectiva de género, inclusión y enfoque de Derechos Humanos.

Direcciones y subdirección de Área de la DGOSE

La DGOSE cuenta para el desempeño de sus funciones, entre otras, con tres direcciones de área:

1. Dirección de incorporación de escuelas particulares y proyectos específicos
2. Dirección de bibliotecas y lenguajes
3. Dirección de educación especial e inclusiva

Asimismo, cuenta con la Subdirección de Educación Básica para Adultos encargada de brindar atención educativa para personas de 15 años en adelante que, por algún



| | |
|---|--|
| | <p>motivo no han iniciado o concluido la educación primaria y/o la secundaria.</p> |
| <p>Direcciones de Operación o Direcciones Operativas de la DGOSE</p> | <p>Unidades administrativas conformadas para su operación con las escuelas, tanto públicos como privados, por cada nivel educativo. Hay cuatro Direcciones de Operación, divididas por demarcación territorial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de operación 1: Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo Álvaro Obregón y Cuajimalpa. 2. Dirección de operación 2: Gustavo A. Madero y Azcapotzalco. 3. Dirección de operación 3: Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza. 4. Dirección de operación 4: Milpa Alta, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco y Tláhuac. |
| <p>Diversidad sexual y de género</p> | <p>Reconocimiento y respeto de la variedad de identidades, orientaciones sexuales y expresiones de género de las personas, garantizando la igualdad de derechos y la no discriminación.</p> |
| <p>Educación Básica</p> | <p>Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios educativos</p> |



| | |
|---|---|
| | comprendidos en el artículo 37 de la Ley General de Educación. |
| Entorno(s) escolar(es) seguro(s) | Ambiente de protección que brinda la escuela para las y los estudiantes, así como para los demás integrantes de la comunidad escolar, mediante acciones, actitudes y valores orientados a su seguridad, bienestar y desarrollo pleno, coadyuvando mediante medidas de prevención y atención de indicadores y factores de riesgo de la violencia sexual a los que se refiere el artículo 5 del Acuerdo número 17/05/25 por el que se emiten los Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica. |
| Entrevista | Al acercamiento espontáneo de la niña, niño o adolescente, con una figura educativa para relatar los presuntos hechos de violencia sexual; por lo que, a efecto de evitar la revictimización, no deben hacerse entrevistas adicionales a la niña, niño o adolescente posterior al citado acercamiento espontáneo. |
| Escuela(s) | Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el |



| | |
|---------------------------|--|
| | servicio público de Educación Básica por parte del Estado o por los particulares con autorización previa y expresa de éste. |
| Estudiantes | Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier escuela que preste servicios de Educación Básica. |
| Figuras Educativas | Personal con funciones de docencia, orientación, de asesoría técnica pedagógica, técnico docente, de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras dentro de la escuela, de acuerdo con la normativa aplicable. |
| Flagrancia | <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hay flagrancia en los siguientes supuestos:</p> <p>Artículo 146. Supuestos de flagrancia. Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando: I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o</p> <p>II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que: a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido</p> |



| | |
|------------------------------------|---|
| | <p>con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.</p> <p>Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.</p> |
| Formación | <p>Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden y desarrollan conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.</p> |
| Lineamientos | <p>Al Acuerdo número 17/05/25 por el que se emiten los Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica.</p> |
| Masculinidades alternativas | <p>Perspectiva que deconstruye el concepto tradicional del hombre vinculado a la violencia, el dominio y la fuerza, estableciendo relaciones respetuosas basadas en la</p> |



| | |
|---|--|
| | <p>igualdad entre mujeres y hombres al desprenderla de los estereotipos de género.</p> |
| <p>Medidas de no repetición o Prevención secundaria</p> | <p>Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar de manera oportuna que se susciten nuevos actos de Violencia Sexual, detectar otros posibles casos, generar planes de intervención en la escuela y fortalecer el conocimiento sobre las causas y consecuencias de dicha violencia.</p> |
| <p>Persona(s) que no pertenece(n) a la Escuela pero que proporciona(n) un servicio</p> | <p>Personas que, sin formar parte de la Comunidad escolar, ofrecen servicios dentro de la escuela (alimentación, salud, actividades culturales, entre otras), previa autorización de la autoridad competente.</p> |
| <p>Perspectiva de género</p> | <p>Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres</p> |



| | |
|---|--|
| | <p>y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción IX de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia.</p> |
| PFPNNA | <p>Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> |
| Plan Anual para la prevención de la Violencia Sexual en las escuelas de educación básica de la AEFCM | <p>Documento elaborado considerando el contexto social y comunitario, el cual deberá contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La elaboración y diseño de proyectos integradores a partir de los contenidos de los programas sintéticos de la educación básica para la identificación y reconocimiento de las desigualdades de género y la prevención de las violencias que se expresan en su comunidad. b) Apoyar la formación de las y los estudiantes en educación sexual integral mediante campañas informativas y brigadas de personal de la salud, entre otras. c) Sensibilizar a las madres de familia, padres de familia y personas tutoras sobre la prevención de la violencia |



| | |
|-----------------------------------|---|
| | <p>sexual y violencia sexual digital en la familia y la comunidad.</p> <p>d) Informar sobre la prevención de la violencia sexual a personas que no pertenecen a la escuela pero que proporcionan un servicio.</p> <p>e) Promover la participación comunitaria en la prevención de la violencia sexual en las escuelas de la Ciudad de México.</p> |
| PPDNNA CDMX | Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. |
| Prevención primaria | Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, Autoridades Educativas Locales, Autoridades Educativas Municipales y Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar casos de Violencia Sexual, a través de acciones que generen conocimiento sobre sus causas y consecuencias, así como de los servicios que se tienen para su atención. |
| Primer(os) respondiente(s) | Persona(s) que atienden a las víctimas y brindan apoyo en primera instancia, entre otras, las figuras educativas; se encuentran en el lugar de los hechos y tienen conocimiento en un primer momento de un evento de Violencia Sexual, por lo que pueden brindar un primer |



| | |
|---|--|
| | <p>auxilio o apoyo para vincular a la víctima con las autoridades correspondientes.</p> |
| <p>Regiones de Operación</p> | <p>En la Demarcación Territorial Iztapalapa la operación se divide en dos regiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Región Centro 2. Región Juárez |
| <p>Representación coadyuvante</p> | <p>El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que les involucren, que, de manera oficiosa, quedará a cargo de las procuradurías de protección, ya sea a la PFPNNA o a la PPDNNA CDMX conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.</p> |
| <p>Representación en suplencia</p> | <p>Es la representación de una persona menor de edad por parte de la PFPNNA o las PPDNNA CDMX, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público. Es ejercida excepcionalmente en situaciones donde existe un conflicto de intereses entre la representación de la familia de origen, extensa o ampliada, y la niña, niño o adolescente, o por una representación deficiente o</p> |



| | |
|--|---|
| | dolosa, por parte de la representación originaria de conformidad con el artículo 106 Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. |
| Representación originaria | La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. |
| SEP | Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal. |
| Policía Cibernética perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México | Instancia que realiza actividades de prevención, vigilancia, monitoreo y rastreo en la red pública de internet con la finalidad de prevenir cualquier situación constitutiva de un delito que pudiera poner en riesgo la integridad física y patrimonial de las personas. |
| Víctima(s) | Es la persona que directa o indirectamente ha sufrido Violencia Sexual. |
| Victimización secundaria o revictimización | Exposición de una víctima a daños psicológicos, sociales, judiciales y económicos derivados de procedimientos que dificultan su acceso a la justicia o agravan su condición. El Estado debe evitar estas prácticas. |



Violencia Sexual

Cualquier acto de naturaleza sexual que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de una víctima en contra de su voluntad u opinión, en caso de encontrarse en alguna situación de discapacidad, vulnerabilidad o por estar intoxicado/a o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas, atentando contra su libertad, dignidad e integridad física y psicológica, situación que ocurre en una relación de abuso de poder, coacción, incitación, manipulación, coerción o chantaje con la finalidad de que niñas, niños y adolescentes realicen o se dediquen a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial. Este tipo de violencia puede expresarse, pero no limitarse, mediante las siguientes acciones:

- Tentativas de consumir una relación sexual.
- Comentarios o insinuaciones sexuales no deseados.
- Comercialización o uso de la sexualidad de niñas, niños y adolescentes a través de la coacción y/o el convencimiento.
- Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (prostitución, trata y venta de personas menores de edad, turismo sexual,



| | |
|--|---|
| | <p>pornografía, espectáculos sexuales y esclavitud sexual).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cohabitación forzada de personas menores de edad. ➤ Violación, agresiones sexuales, acoso sexual, abuso infantil. ➤ Mutilación genital. ➤ Producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales. |
|--|---|

De forma enunciativa, mas no limitativa se consideran actos de Violencia Sexual en el ámbito escolar los siguientes:

| | |
|--|---|
| <p>Abuso sexual en niñas, niños, y adolescentes</p> | <p>En el marco de lo dispuesto en el artículo 260 del Código Penal Federal comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.</p> <p>Se entiende por actos sexuales los tocamientos, o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual</p> |
|--|---|



| | |
|--|--|
| | cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo. |
| Acoso sexual en niñas, niños, y adolescentes | Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. |
| Actos sexuales en niñas, niños, y adolescentes | Son acciones como los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. |
| Cohabitación forzada en niñas, niños y adolescentes | En el marco de lo dispuesto en el artículo 209 Quáter del Código Penal Federal comete este delito quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias personas menores de edad a unirse informal o consuetudinariamente, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio. |
| Corrupción de niñas, niños y adolescentes | En el marco de lo dispuesto en los artículos 200 y 201 del Código Penal Federal comete este delito quien: |



a. Comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a niñas, niños y adolescentes, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.

No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación integral, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente, y

b. Obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de dieciocho años o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

Estupro

Delito que se comete al tener cópula con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.



| | |
|---|---|
| Hostigamiento sexual | <p>Comete este delito quien con fines lascivos asedie reiteradamente a una persona de cualquier sexo, valiéndose de la posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación.</p> |
| Lenocinio en niñas, niños y adolescentes | <p>Son acciones que tienen como finalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Explotar el cuerpo de niñas, niños y adolescentes, por medio del comercio carnal u obtenga un lucro cualquiera; b. Inducir o solicitar a niñas, niños y adolescentes que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y c. Regentear, administrar o sostener directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de niñas, niños y adolescentes, u obtenga cualquier beneficio con sus productos. |
| Pederastia | <p>Aprovechar de la confianza, subordinación o superioridad que se tiene sobre niñas, niños y adolescentes, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y</p> |



| | |
|---|--|
| | ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual. |
| Pornografía de niñas, niños y adolescentes | <p>Delito que comete quien:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias personas menores de edad a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos; b. Imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias niñas, niños y adolescentes o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho; c. Reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los incisos anteriores, y |



d. Almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los incisos que anteceden, sin fines de comercialización o distribución.

Violación

Delito que se comete cuando una persona por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se considerará también violación al que introduzca por vía vaginal, bucal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril.

**Violación
equiparada**

Es la acción de:

- a. Realizar cópula sin Violencia con niñas, niños y adolescentes.
- b. Realizar cópula sin Violencia con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.
- c. Realizar sin Violencia y con fines lascivos la introducción vía anal, bucal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en niñas, niños y adolescentes o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.



Violencia digital

Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

De forma enunciativa, mas no limitativa se consideran actos de Violencia digital, los siguientes:

**Ciberabuso sexual
(Grooming)**

Situación en la que una persona adulta contacta o entra en comunicación con una niña, niño o adolescente, a través de las redes sociales, foros, salas de chat, videojuegos y/o internet, entre otras, con la finalidad de ganarse su confianza para involucrarle en actividades sexuales como pedirle imágenes y/o videos con connotación sexual. Dichas conductas están fuertemente asociadas con la Pederastia y la Pornografía de personas menores de edad.



| | |
|---|--|
| Ciberacoso sexual | Acciones violentas, coactivas y/o intimidatorias por parte de una persona adulta o menor de edad para conseguir lo que desea de una niña, niño o adolescente, las cuales pueden presentarse en forma de amenazas, chantajes, sextorsión, publicación o envío de mensajes electrónicos no deseados de material íntimo que tiene el propósito de obligar a una víctima a realizar actividades de carácter sexual. |
| Comunicación de contenido sexual con niñas, niños y adolescentes o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen la capacidad de resistirlo | Delito que se comete haciendo uso de medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos, por el contacto a una niña, niño o adolescente, a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo y le requiera imágenes, audio o video de actividades sexuales explícitas, actos de connotación sexual, o le solicite un encuentro sexual. |
| Sexteo (Sexting) | Acción en la que una niña, niño, adolescente o una persona adulta envía, comparte, difunde y/o exhibe mensajes, fotografías, audios o vídeos de tipo sexual sin |



el conocimiento o aprobación de la persona implicada, mediante dispositivos móviles, digitales, diversas aplicaciones y/o internet.

Sextorsión

Acción intencionada de una persona para conseguir o hackear un teléfono o computadora y obtener imágenes o videos con connotaciones sexuales para utilizarlos como un medio de chantaje en el que hay una amenaza de publicar este contenido para recibir dinero o más material de la víctima extorsionada.

f) Figuras responsables

En esta sección se citan las responsabilidades de las autoridades educativas y de las autoridades escolares en sus distintos niveles, para la instrumentación del presente Protocolo, así como de las personas que integran la comunidad escolar, cuya participación es fundamental para contribuir a la prevención y erradicación de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.



1. Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

- Promover en todas las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México un ambiente escolar seguro y libre de violencia, en el que se respeten los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con dependencias y entidades del fuero federal, así como del fuero local, para la prevención y atención de los casos de violencia sexual.
- Autorizar el Plan Anual para la prevención de la Violencia Sexual en las escuelas de educación básica de la AEFCM.

2. CAJyT, a través de su Unidad Especializada:

- Brindar acompañamiento a las unidades administrativas adscritas a la AEFCM, a las que corresponda la instrumentación del presente Protocolo, con la finalidad de que lo efectúen de conformidad con lo establecido en el mismo.
- Instrumentar estrategias de intervención psicopedagógica preventivas y/o asistenciales que tengan por objeto fortalecer, mejorar o rehabilitar la convivencia escolar con un enfoque de cultura de paz.



- Proveer al sistema de información operado por la DGPPEE de los casos de violencia sexual de los cuales tenga conocimiento, observando los principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.
- Coadyuvar con el diseño de programas de formación dirigidos a autoridades educativas y autoridades escolares sobre prevención primaria, atención y medidas de no repetición en casos de violencia sexual.

3. Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa (DGPPEE) de la AEFCM

- Diseñar y/o difundir materiales sobre educación integral en sexualidad, adecuados a cada nivel educativo, dirigidos a niñas, niños y adolescentes, así como a sus familias.
- Diseñar programas de formación dirigidos a autoridades educativas y autoridades escolares sobre prevención primaria, atención y medidas de no repetición en casos de violencia sexual.
- Fortalecer una cultura institucional libre de violencia sexual en educación básica, mediante distintas estrategias formativas dirigidas a todas las personas servidoras públicas de la AEFCM.



- Proponer pláticas informativas en temas de educación integral en sexualidad, igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos.
- Elaborar y difundir el Plan Anual para la prevención de la Violencia Sexual en las escuelas de educación básica de la AEFCM, considerando las propuestas de las autoridades escolares y de la comunidad educativa.
- Diseñar y operar un sistema de información relacionado con los casos de violencia sexual identificados en las escuelas de educación básica de la AEFCM. Dicho sistema debe incluir información de los casos de violencia sexual (tipo, modalidad, entre otros), datos sociodemográficos (edad, género, demarcación territorial, nivel educativo, entre otros datos), el cual debe observar los principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.

4. DGOSE, sus Coordinaciones Sectoriales, Direcciones de Operación, Coordinaciones Regionales de Operación, Regiones y Direcciones y Subdirección de Área de la DGOSE

- Difundir el Protocolo entre las autoridades escolares de su respectivo nivel educativo de educación básica de la AEFCM.
- Coparticipar en la instrumentación de las estrategias de intervención psicopedagógica que determine la CAJyT.



- Establecer canales de comunicación efectivos con el personal con funciones de supervisión y dirección para atender dudas, quejas, sugerencias o reportes relacionados con casos de violencia sexual en las comunidades educativas.
- Conocer y difundir factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos asociados a la violencia sexual en las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.
- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención de la Violencia Sexual en las escuelas de educación básica de la AEFCM, de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.
- Proveer al sistema de información operado por la DGPPEE de los casos de violencia sexual de los cuales tenga conocimiento, observando los principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.

5. Personal con funciones de supervisión o inspección

- Verificar que en las escuelas se instrumente el presente Protocolo en casos de violencia sexual.
- Coordinar, en su ámbito de competencia, las acciones de atención ante casos de violencia sexual en las escuelas.



- Levantar las actas de hechos relacionadas con reportes de violencia sexual en los que se señale la posible participación de autoridades escolares o, de ser el caso, de figuras educativas, de conformidad con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México¹.
- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención de la Violencia Sexual en las escuelas de educación básica de la AEFCM, de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.

6. Directora, director o persona responsable de la escuela

- Dar a conocer el presente Protocolo a los docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, asesores técnico-pedagógicos y personal administrativo en las escuelas, así como a las madres de familia, padres de familia, personas tutoras y a las niñas, niños y adolescentes.
- Instrumentar el presente Protocolo en la escuela, en relación con las acciones correspondientes de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) ante casos de violencia sexual.

¹ En tanto se publica la citada Guía, se continuará aplicando la *Guía para la Instrumentación de Actas Administrativas aplicable en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México*.

- Difundir y participar en programas de formación dirigidos al personal educativo en materia de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición de la violencia sexual, cuando menos una vez al año.
- Establecer canales de comunicación eficaces para atender inquietudes, sugerencias o reportes presentados por niñas, niños y adolescentes, madres de familia, padres de familia, personas tutoras y figuras educativas de la escuela.
- Gestionar ante la Dirección Operativa que le corresponda, jornadas, talleres, cursos, pláticas (presenciales o virtuales) y campañas dirigidas a la comunidad educativa sobre: aplicación del protocolo, mecanismos de denuncia, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado, derechos humanos, alfabetización digital y ciberseguridad.
- Conocer y difundir los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos de la violencia sexual en la escuela.
- Levantar las actas de hechos relacionadas con reportes de violencia sexual en los que se señale la posible participación de figuras educativas, de conformidad con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.



- Presentar una denuncia formal ante la Fiscalía correspondiente cuando exista sospecha o evidencia de un niño, niña, adolescente o joven ha sido víctima de violencia sexual.
- Entregar citatorios a las figuras educativas a quienes se atribuyan los hechos.
- Instrumentar el acta administrativa, en el caso de personas servidoras públicas, de manera conjunta con el personal de supervisión o, en su caso, con la autoridad inmediata superior, de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- Organizar y dar seguimiento a las medidas de protección, vigilancia y acompañamiento a la víctima, así como a las recomendaciones emitidas por la PFPNNA y la PPDNNA CDMX.
- Asegurar de inmediato a la víctima en su integridad física y psicoemocional en los casos de violencia sexual, creando un ambiente seguro y de confianza, e implementar seguimiento de actuación a la figura educativa a la que se le atribuyan los hechos, con el protocolo de actuación correspondiente.
- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención de la Violencia Sexual en las escuelas de educación básica de la AEFCM, de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.



7. Docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, asesores técnico-pedagógicos y personal administrativo

- Conocer el presente Protocolo y firmar el formato mediante el cual dejan constancia de ello.
- Participar activamente en procesos de formación sobre prevención primaria, atención y medidas de no repetición de la violencia sexual.
- Acompañar a niñas, niños y adolescentes para que puedan reconocer situaciones de riesgo relacionadas con la violencia sexual, tanto dentro como fuera de la escuela.
- Participar en las pláticas, talleres, cursos o campañas (presenciales o virtuales) dirigidos a madres de familia, padres de familia, personas tutoras y a niñas, niños y adolescentes, sobre temas como: violencia sexual, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, autocuidado, ciberseguridad y derechos humanos.
- Aplicar los factores e indicadores de riesgo y protección establecidos para identificar de manera oportuna situaciones que pongan en riesgo a niñas, niños y adolescentes de sufrir algún tipo de violencia sexual.
- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención de la Violencia Sexual en las escuelas de educación básica de la AEFCM,



de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.

8. Madres de familia, padres de familia y personas tutoras

- Conocer el presente Protocolo y firmar el formato mediante el cual dejan constancia de ello.
- Participar en pláticas, talleres, cursos o campañas, presenciales o virtuales, que la escuela organice sobre temas como: rutas de reporte de la violencia sexual, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, autocuidado, ciberseguridad y derechos humanos cuando menos una vez durante el ciclo escolar.
- Acompañar a sus hijas e hijos para que puedan reconocer posibles situaciones que los coloquen en riesgo de sufrir violencia sexual.
- Fomentar una comunicación abierta y de confianza entre las personas que integran la familia.
- Hablar de forma clara y respetuosa con sus hijas e hijos sobre educación sexual y vínculos afectivos.
- Estar atentas y atentos a la conducta e interacciones de sus hijas e hijos con niñas, niños, adolescentes, figuras educativas, autoridades



educativas escolares, personas adultas conocidas o desconocidas, familiares, vecinas y vecinos.

- Conocer los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos de la violencia sexual.
- Observar posibles cambios de conducta u otras señales que puedan ser indicio de violencia sexual.
- Estar informados sobre las distintas vías para reportar posibles situaciones de violencia sexual.
- Notificar de inmediato a las y los docentes o a las directoras o directores de las escuelas en caso de sospecha, indicio o conocimiento de un posible caso de violencia sexual en el ámbito escolar.
- Asumir el cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de las recomendaciones emitidas por las instancias que atiendan los casos de violencia sexual.
- Presentar una denuncia formal ante la Fiscalía correspondiente cuando exista sospecha o evidencia de que su hija, hijo, pupila o pupilo ha sido víctima de violencia sexual.
- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención de la Violencia Sexual en las escuelas de educación básica de la AEFCM, de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.



9. Niñas, niños y adolescentes

- Darles a conocer este Protocolo y participar efectiva, informada y progresivamente, de acuerdo con su edad, nivel de madurez, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad, en las acciones de prevención primaria y medidas de no repetición.
- Informar a cualquier persona adulta de la comunidad educativa si consideran haber sido víctimas de violencia sexual o si han presenciado alguna situación que ponga en riesgo a otras niñas, niños o adolescentes.
- Participar activamente en las actividades formativas y de difusión que promueva la escuela en materia de educación integral en sexualidad.
- Compartir con su familia la información recibida en la escuela sobre cómo identificar situaciones de riesgo relacionadas con la violencia sexual.
- Conocer, en un lenguaje accesible y adecuado a su edad, los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos que les permitan reconocer posibles situaciones de violencia sexual.
- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención de la Violencia Sexual en las escuelas de educación básica de la AEFCM, de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.



V. Medidas de prevención primaria

Prevenir la violencia sexual es una condición fundamental para garantizar el cuidado, la protección y el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por ello, este Protocolo promueve una serie de medidas orientadas a la formación y participación de todas las personas integrantes de la comunidad educativa: figuras educativas, autoridades educativas y autoridades escolares, madres de familia, padres de familia, personas tutoras, así como de las propias niñas, niños y adolescentes.

La formación debe enfocarse en la protección de la sexualidad infantil y adolescente, fomentando el cuidado, el autocuidado y la capacidad de identificar riesgos, reconocer situaciones que vulneren su integridad y saber cómo actuar para prevenirlas, enfrentarlas o detenerlas. Asimismo, debe garantizar que, en caso de vulneración, las niñas, niños y adolescentes reciban atención oportuna, pertinente y con enfoque de derechos.

Además, se incluyen medidas organizativas específicas para las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México, relacionadas con la gestión escolar, la formación, la información y la difusión de acciones preventivas. Estas medidas consideran la identificación factores de riesgo y medidas de protección, y



asignan responsabilidades concretas a cada integrante de la comunidad educativa.

Educar es una responsabilidad del Estado, que orienta el sentido de la educación integral en sexualidad conforme al planteamiento curricular de la Nueva Escuela Mexicana (NEM). No obstante, esta tarea también es compartida con las familias y la sociedad. El acceso a la educación integral en sexualidad constituye un derecho de niñas, niños y adolescentes, y en este marco, las personas adultas tenemos el compromiso de eliminar mitos, prejuicios y desinformación, promoviendo entornos escolares seguros basados en la igualdad, el respeto a la diversidad y la inclusión.

En concordancia con los principios de la NEM, este Protocolo reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, con voz, agencia y autonomía progresiva. Desde una perspectiva humanista, inclusiva y equitativa, la NEM impulsa una educación centrada en el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, donde la prevención de la violencia sexual, la educación integral en sexualidad, los derechos sexuales y reproductivos, la perspectiva de género, la educación socioemocional y la alfabetización digital son componentes esenciales para la formación de comunidades críticas, democráticas y solidarias, orientadas a la justicia social y al respeto pleno de la dignidad humana.

El enfoque preventivo propuesto en este Protocolo, acorde con el proyecto educativo transformador, es clave para brindar conocimientos, habilidades, actitudes y valores que favorezcan el autocuidado, la toma de decisiones informadas y el desarrollo de relaciones respetuosas. En particular, los derechos sexuales y reproductivos permiten a niñas, niños y adolescentes tomar decisiones libres e informadas sobre sus cuerpos, vínculos afectivos y proyectos de vida.

No obstante, persisten prácticas sociales que imponen roles diferenciados por razón de género, muchas veces de manera discriminatoria o violenta. Estas concepciones, normalizadas en distintos ámbitos, limitan la autonomía y la libre expresión. Incorporar la perspectiva de género implica promover la igualdad sustantiva, erradicar estereotipos y construir espacios educativos que respeten la diversidad. En este contexto, el presente Protocolo establece acciones orientadas a fortalecer relaciones equitativas y contextos libres de violencia.

Asimismo, el desarrollo de habilidades socioemocionales es indispensable para el bienestar de niñas, niños y adolescentes, ya que fortalece su capacidad para identificar y expresar emociones, autorregularse, tomar decisiones responsables y establecer relaciones basadas en el respeto. En el contexto escolar, estas habilidades son esenciales para fomentar la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, además de prevenir la violencia, incluida la sexual, y construir espacios seguros e inclusivos que refuercen la autoestima y el sentido de pertenencia de niñas, niños y adolescentes.



Por otra parte, el uso creciente de tecnologías digitales representa tanto oportunidades como riesgos. Fenómenos como el ciberacoso, el sexteo o la sextorsión requieren de una alfabetización digital que promueva el uso seguro, crítico, empático y ético de las plataformas digitales. Esta alfabetización debe permitir identificar riesgos, proteger la privacidad y fomentar el respeto hacia una misma, uno mismo y hacia las demás personas.

Para lograr lo anterior, en las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México se deberán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones, según corresponda:

V.1 Acciones formativas para desarrollar con niñas, niños y adolescentes

Es fundamental generar experiencias de aprendizaje que promuevan el respeto por el propio cuerpo, el desarrollo de la autonomía, el reconocimiento de los límites personales y la construcción de redes de confianza. A través de actividades lúdicas y afectivas, se busca brindar a niñas, niños y adolescentes herramientas que les permitan expresarse, cuidarse y protegerse, siempre con el acompañamiento atento y respetuoso de personas adultas.

Dentro de la NEM, se contemplan siete ejes articuladores: inclusión, pensamiento crítico, interculturalidad crítica, igualdad de género, vida



saludable, apropiación de las culturas a través de la lectura y escritura, y artes y experiencias estéticos. La Nueva Escuela Mexicana posiciona al centro el sentido de la dignidad humana.

Esto implica el reconocimiento, protección y desarrollo de la dignidad de las niñas, niños y adolescentes. Su tarea principal es que la comunidad educativa vaya al encuentro de la humanidad donde prevalezca la igualdad, justicia social, interculturalidad, inclusión, solidaridad y los derechos humanos. Para ello, se trabaja de manera articulada a través de sus campos formativos y ejes articuladores, los cuales abren camino hacia nuevas formas de aprendizaje y el encuentro con lo humano.

Educación inicial

Las niñas y los niños que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- ➔ Reconocer su propio cuerpo, incluidas las zonas genitales, sus habilidades, lenguaje, posibilidades de movimiento y habla, así como su relación con otras personas, mediante juegos diversos que favorezcan el conocimiento de sí mismas y sí mismos.
- ➔ Aprender a comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba tocamientos de otras personas, sean de su



edad, mayores o personas adultas, ya sea con su permiso o sin él, o se le pida que guarde secretos respecto de este tipo de tocamientos.

- ➔ Ejercitar el derecho a decir “no” ante situaciones que les resulten incómodas.
- ➔ Participar en decisiones relacionadas con su autocuidado, como elegir la ropa que desean usar o decidir si quieren dar un abrazo.
- ➔ Identificar espacios y momentos que requieren privacidad (como ir al baño, cambiarse de ropa, dormir en su propia cama) y comprender que deben ser respetados por las demás personas.
- ➔ Desarrollar habilidades para expresar sus emociones (como alegría, miedo, incomodidad o enojo) ya sea verbalmente o mediante apoyos visuales.
- ➔ Practicar formas de convivencia basadas en el respeto, la empatía y el autocuidado, para que empiece a reconocer que su cuerpo debe ser respetado.
- ➔ Buscar apoyo de la madre, padre, tutor o persona de su confianza, para resolver conflictos.
- ➔ Avanzar en el cuidado personal, manifestando la necesidad de atender su higiene y el bienestar de su cuerpo.
- ➔ Expresar, de acuerdo con su nivel de desarrollo, aquellas situaciones que les agradan o desagradan.
- ➔ Limitar la exposición a medios digitales, priorizando el aprendizaje a través de actividades lúdicas y la interacción interpersonal.



Educación Preescolar

Las niñas y los niños que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- ➔ Participar en actividades que promuevan el conocimiento de los derechos de niñas y niños, especialmente el derecho a la protección, la intimidad, la libre expresión y el juego seguro.
- ➔ Utilizar recursos visuales como cuentos, láminas y canciones para identificar situaciones en las que sus derechos son respetados o vulnerados.
- ➔ Dialogar en asambleas infantiles sobre aquello que les hace sentir bien, seguras, seguros, respetadas y respetados.
- ➔ Nombrar, identificar y dibujar las partes del cuerpo, incluyendo las zonas íntimas, usando un lenguaje claro, adecuado y respetuoso.
- ➔ Aprender a comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba tocamientos de otras personas, sean de su edad, mayores o personas adultas, ya sea con su permiso o sin él, o se le pida que guarde secretos respecto de este tipo de tocamientos.
- ➔ Fomentar el respeto por las diferencias individuales (gustos, estilos de vestir, juegos preferidos), a través de dibujos, cuentos, juegos y dramatizaciones.
- ➔ Reconocer la importancia del cuidado personal, la higiene y el respeto a la privacidad en actividades cotidianas.



- ➔ Practicar formas de convivencia basadas en el respeto, la empatía y el autocuidado, para fortalecer el reconocimiento de que, su cuerpo debe ser respetado, y que tiene capacidad para expresarse y protegerse.
- ➔ Jugar en ambientes donde se respeten los turnos, el espacio personal y las emociones de todas y todos.
- ➔ Comprender que algunos secretos pueden ser peligrosos y que deben compartirse con una persona adulta de confianza.
- ➔ Representar mediante dramatizaciones o historias, en las que personajes enfrentan situaciones de riesgo y piden ayuda, para aprender a identificar qué hacer y a quién acudir.
- ➔ Participar en experiencias de aprendizaje libres de estereotipos de género, donde puedan jugar, expresarse y participar sin restricciones por su identidad o expresión de género.
- ➔ Cuestionar de manera lúdica frases como “las niñas no pueden...” o “los niños deben...”.
- ➔ Elegir con quién jugar o trabajar, respetando su derecho a decidir.
- ➔ Hablar y aprender sobre los distintos tipos de familia y su diversidad.
- ➔ Reconocer y expresar lo que les gusta, les incomoda, les da miedo o les causa daño.
- ➔ Intercambiar ideas y establecer acuerdos con otras personas de manera respetuosa.
- ➔ Identificar a personas adultas protectoras a quienes puedan recurrir en caso de necesitar ayuda.



- ➔ Comunicar emociones, necesidades e ideas utilizando diversos lenguajes (oral, corporal, artístico, visual, etc.).
- ➔ Aprender a mostrar respeto y empatía hacia las emociones de las demás personas.
- ➔ Limitar el uso de medios digitales, priorizando el aprendizaje a través de actividades lúdicas y la interacción interpersonal.
- ➔ Promover el uso de contenidos educativos tecnológicos que sean pertinentes para cada etapa de desarrollo.

Educación Primaria

Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- ➔ Realizar actividades con cuentos, láminas o dibujos que favorezcan el reconocimiento del cuerpo sin prejuicios ni tabúes.
- ➔ Reforzar el respeto a su cuerpo, en particular, a sus genitales.
- ➔ Establecer reglas en el aula que promuevan el respeto durante los juegos físicos.
- ➔ Desarrollar dinámicas que enseñen a pedir permiso antes de abrazar o tocar a otra persona.
- ➔ Aprender a comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba tocamientos de otras personas, sean de su



edad, mayores o personas adultas, ya sea con su permiso o sin él, o se le pida que guarde secretos respecto de este tipo de tocamientos.

- ➔ Organizar charlas o actividades para abordar la pubertad de manera natural, respetuosa y sin estigmas.
- ➔ Utilizar materiales gráficos para comprender los cambios corporales que ocurren durante esta etapa.
- ➔ Leer textos adaptados sobre el derecho al cuidado, la privacidad y la autonomía corporal.
- ➔ Elaborar murales o carteles colectivos sobre “Nuestros derechos como niñas y niños”.
- ➔ Promover mensajes positivos sobre la imagen corporal y la diversidad de cuerpos.
- ➔ Cuestionar estereotipos de género mediante actividades como: “¿Los colores o juguetes tienen género?”.
- ➔ Distinguir entre juegos respetuosos y comportamientos que cruzan límites personales.
- ➔ Realizar debates guiados y lecturas sobre el respeto entre pares, la igualdad y la diversidad.
- ➔ Crear espacios seguros para expresar dudas y emociones sin ser juzgadas o juzgados.
- ➔ Practicar juegos de roles y análisis de casos para identificar relaciones basadas en el respeto y la reciprocidad.
- ➔ Desarrollar actividades para el uso seguro, responsable y ético del internet.



- ➔ Participar en talleres sobre privacidad digital y respeto en entornos virtuales.
- ➔ Profundizar en el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.
- ➔ Desarrollar habilidades para identificar relaciones sanas, así como aquellas que implican violencia o manipulación.
- ➔ Participar en talleres de autocuidado en torno a la menstruación, así como al entendimiento de los cambios hormonales en la vida de niñas, niños y adolescentes.
- ➔ Promover el respeto, apoyo y empatía hacia los procesos corporales de cada persona, sin importar el género.
- ➔ Aceptar con naturalidad los cambios que tienen las niñas y niños durante su desarrollo sexual (menstruación, erección del pene, eyaculación, crecimiento de vello corporal, agrandamiento de senos y otros procesos corporales).
- ➔ Conocer de manera apropiada los métodos anticonceptivos.
- ➔ Reconocer que algunos secretos pueden poner en riesgo su integridad y que deben ser compartidos con una persona adulta de confianza.
- ➔ Ejercer el derecho a decidir con quién relacionarse y a establecer límites personales.
- ➔ Reconocer y respetar la diversidad en la conformación de las familias.
- ➔ Identificar diferentes expresiones de violencia de género y violencia sexual.
- ➔ Saber cómo y a quién notificar cualquier situación de violencia sexual que observen o vivan.



- ➔ Conocer y respetar las diversas identidades y expresiones de género, así como de orientación sexual de toda persona.
- ➔ Fomentar el acompañamiento entre pares: niñas, niños y adolescentes mayores pueden orientar a las más pequeñas y los más pequeños en el uso adecuado de la tecnología y la prevención de riesgos digitales.
- ➔ Promover el uso recreativo y educativo de la tecnología mediante contenidos adecuados.
- ➔ Establecer, de forma consensuada, tiempos y espacios para el uso de dispositivos digitales.
- ➔ Participar en asambleas, foros y debates sobre los efectos positivos y negativos del uso de medios digitales en la vida cotidiana.

Educación secundaria

Las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- ➔ Identificar los cambios físicos y emocionales propios de la pubertad o de la adolescencia, reconociendo que cada cuerpo tiene su propio ritmo de desarrollo.
- ➔ Comprender la sexualidad como una dimensión integral del ser humano.
- ➔ Diferenciar entre relaciones afectivas saludables y aquellas basadas en el poder, la manipulación o la violencia.



- ➔ Reconocer los derechos sexuales y reproductivos como parte fundamental de los derechos humanos.
- ➔ Analizar críticamente los roles y estereotipos de género, y cómo influyen en las decisiones personales y colectivas.
- ➔ Aceptar con naturalidad los cambios que tienen las niñas y niños durante su desarrollo sexual (menstruación, erección del pene, eyaculación, crecimiento de vello corporal, agrandamiento de senos y otros procesos corporales).
- ➔ Reflexionar sobre el uso responsable de redes sociales y prevenir situaciones de violencia digital como el sexting, grooming o ciberacoso.
- ➔ Conocer los métodos anticonceptivos, sus usos y formas de acceso, desde una perspectiva libre de estigmas.
- ➔ Reflexionar sobre el proyecto de vida personal, entendiendo que la sexualidad forma parte de las decisiones a corto y largo plazo.
- ➔ Analizar el embarazo en la adolescencia desde un enfoque de derechos, salud, equidad e implicaciones sociales.
- ➔ Fortalecer la capacidad de pedir ayuda ante situaciones de abuso, violencia o embarazo no deseado.
- ➔ Reconocer mitos, tabúes y prejuicios sobre la sexualidad, así como identificar las emociones asociadas como la vergüenza o el temor a las burlas.
- ➔ Comprender los riesgos de vivir una sexualidad desinformada.
- ➔ Identificar conductas violentas en las relaciones de pareja y saber cómo actuar de forma segura.



- ➔ Establecer vínculos de confianza con personas adultas para comunicar cualquier situación que ponga en riesgo su integridad.
- ➔ Comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba tocamientos de otras personas, sean de su edad, mayores o personas adultas, ya sea con su permiso o sin él, o se le pida que guarde secretos respecto de este tipo de tocamientos.
- ➔ Definir límites claros ante situaciones de riesgo o agresión sexual.
- ➔ Identificar las distintas expresiones de violencia de género y violencia sexual.
- ➔ Ejercer el derecho a decidir con quién establecer vínculos afectivos.
- ➔ Participar en asambleas, foros y espacios de diálogo donde se aborden temas como la educación integral en sexualidad y la diversidad sexual.
- ➔ Conocer y respetar las diversas identidades y expresiones de género, así como de orientación sexual.
- ➔ Reflexionar sobre comportamientos, prácticas o costumbres que generan desigualdad de género y promover ambientes más justos e igualitarios.
- ➔ Fomentar el uso del lenguaje inclusivo como una forma de respeto y reconocimiento de la diversidad.
- ➔ Cuestionar y desmitificar las ideas del amor romántico que promueven relaciones desiguales o dependientes.
- ➔ Aprender a poner límites y protegerse ante cualquier manifestación de violencia sexual, comunicándolo a una persona adulta de confianza.



- ➔ Fortalecer relaciones empáticas y de confianza entre compañeras y compañeros para hablar abiertamente sobre situaciones de violencia sexual.
- ➔ Acudir con su madre, padre o persona de su confianza, para que le apoye a expresar ante las autoridades competentes las situaciones que pongan en riesgo su integridad.
- ➔ Informar a la directora, director o persona responsable de la escuela o docente sobre cualquier situación de violencia sexual que detecten en el entorno escolar.
- ➔ Adoptar pautas de comportamiento seguro en el uso de medios digitales (redes sociales, plataformas, videojuegos, mensajería, etc.).
- ➔ Autorregular las emociones para fomentar interacciones seguras, respetuosas y libres de violencia.
- ➔ Construir redes de comunicación que faciliten expresar emociones, pensamientos y necesidades frente a situaciones difíciles.
- ➔ Participar activamente en foros, debates y asambleas sobre el impacto positivo y negativo del entorno digital en la vida diaria.
- ➔ Establecer acuerdos sobre los tiempos y espacios destinados al uso de dispositivos digitales.
- ➔ Reportar ante las autoridades escolares, cualquier situación de ciberacoso sexual que represente un riesgo para su integridad o la de sus compañeras y compañeros.
- ➔ Proteger su información personal en medios digitales, evitando compartir datos confidenciales en línea.



V.2 Factores de riesgo y factores de protección

La prevención de la violencia sexual también implica la identificación oportuna de factores de riesgo y la implementación de medidas de protección dirigidas a niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y comunitario.

Los factores de riesgo asociados a la violencia sexual en contextos educativos, especialmente en el entorno escolar, son diversos y multifactoriales. Involucran tanto características individuales como condiciones sociales y ambientales. En términos generales, pueden agruparse de la siguiente manera:

1. Factores de riesgo individuales

- ➔ Baja autoestima y dificultades para desarrollar habilidades socioemocionales.
- ➔ Erotización (seducción sobre excitante) de parte de personas adultas.
- ➔ Desconocimiento sobre qué es el abuso sexual y cómo identificarlo.
- ➔ Encontrarse en alguna situación de discapacidad.
- ➔ Antecedentes de abuso sexual o experiencias previas de violencia.



2. Factores de riesgo ambientales y sociales

- ➔ Falta o insuficiencia de educación sexual.
- ➔ Entornos familiares y comunitarios marcados por altos niveles de violencia.
- ➔ Situaciones de pobreza, exclusión, discriminación o falta de acceso a recursos básicos, que incrementan la vulnerabilidad de ciertos grupos.
- ➔ Vínculos familiares débiles o inestables.
- ➔ Normalización de la violencia.
- ➔ Normas sociales o culturales que justifican, minimizan o normalizan la violencia.
- ➔ Uso inadecuado de medios digitales, incluyendo el desconocimiento de medidas de seguridad, lo que puede facilitar la exposición a contenidos sexualmente explícitos, conductas agresivas y relaciones virtuales de riesgo que pueden derivar en ciberabuso sexual, ciberacoso, sexting o sextorsión.

3. Factores de riesgo relacionados con el entorno escolar

- ➔ Ausencia de protocolos para la prevención primaria, atención y medidas de no repetición ante casos de violencia sexual.
- ➔ Desconocimiento de protocolos para la prevención primaria, atención y medidas de no repetición ante casos de violencia sexual.



- ➔ Ambientes donde se toleran prácticas de violencia, acoso o discriminación.
- ➔ Relaciones entre docentes, figuras educativas y niñas, niños y adolescentes, o entre pares, que se basan en desequilibrios de poder y pueden facilitar situaciones de vulnerabilidad.
- ➔ Poca o nula supervisión a las y los estudiantes por parte de personal adscrito al centro educativo.
- ➔ Normalización de la violencia escolar.
- ➔ Imponer acciones formativas a la conducta y aprovechamiento escolar que no hayan sido previamente acordados y que se contrapongan con los documentos pedagógicos y normativos vigentes.
- ➔ Mantener a personal reincidente en quejas de violencia sexual, adscrito a la escuela en actividades de contacto con las y los estudiantes.
- ➔ Infraestructura física con salones alejados, poco iluminados o con obstrucción de visibilidad; áreas solitarias sin supervisión; baños de las niñas, niños y adolescentes sean utilizado por personas adultas o bien que estén de manera contigua los de los menores de edad con los que correspondan a las personas adultas; zonas de riesgo en las escuelas como son las bodegas, las aulas abiertas, material en desuso expuesto, dormitorios o habitaciones de conserjes aislados o sin vigilancia, entre otros.



Es importante subrayar que estos factores no actúan de manera aislada. La violencia sexual suele ser el resultado de la interacción entre múltiples condiciones, por lo que no puede atribuirse a una sola causa.

Las estrategias de prevención de violencia sexual deben comprender estrategias educativas y de divulgación de información que permitan no sólo la transmisión de datos sino la adopción de conductas concretas por parte de la comunidad educativa.

Las medidas educativas son todas aquellas que tienen por objeto la difusión de conocimiento y formación de la comunidad escolar sobre temas vinculados a los factores de riesgo y de protección de las agresiones sexuales y cuya finalidad debe ser la generación de patrones de conducta específicos de cada una de las personas de acuerdo con su ámbito de actuación.

Las medidas educativas pueden presentarse en forma de pláticas, talleres, cursos, diplomados, eventos, conferencias, distribución de materiales informativos, campañas de difusión, impartición de clases, juegos, dinámicas o cualquier otra adecuada al público y objetivo que se persigue.

1. Factores de protección individuales

- ➔ Desarrollo de una adecuada autoestima y de habilidades socioemocionales.
- ➔ Conocer desde temprana edad, el nombre de las partes de su cuerpo, incluyendo los genitales.
- ➔ Educación sexual integral, desde un enfoque positivo, adecuado a su edad y grado de madurez.
- ➔ Fomentar la búsqueda de ayuda en las personas adultas de confianza.
- ➔ Entrenamiento de asertividad o habilidades para la vida.

2. Factores de protección ambientales y sociales

- ➔ Ámbitos familiares y comunitarios estables, respetuosos y libres de violencia.
- ➔ Educación afectiva y sexual en un ámbito familiar y de respeto.
- ➔ Información respecto del derecho a la privacidad de su cuerpo, nadie puede tocarle, mirarle, grabarle o fotografiarle. Que tiene derecho a decir “No” si se siente incómodo/a en determinada situación
- ➔ Información sobre el uso seguro del Internet y que exista supervisión de su uso cotidiano.



- ➔ Procurar no perder de vista a las niñas, niños y adolescentes en eventos: fiestas, comercios, parques, paseos o actividades fuera de su hogar (incluidas las escolares y religiosas)

3. Factores de protección relacionados con el entorno escolar

- ➔ Existencia de protocolos para la prevención primaria, atención y medidas de no repetición ante casos de violencia sexual.
- ➔ Conocimiento de los protocolos para la prevención primaria, atención y medidas de no repetición ante casos de violencia sexual.
- ➔ Constante supervisión a las y los estudiantes por parte de personal adscrito a la escuela.
- ➔ Acciones enfocadas a la resolución pacífica de conflictos.
- ➔ Acciones continuas para la mejora de las relaciones interpersonales.
- ➔ Evitar actividades que impliquen contacto entre las y los estudiantes y personal reincidente en quejas de maltrato y violencia sexual en la escuela, adscrito a la escuela.
- ➔ Ambientes seguros y accesibles, en los que hay iluminación de espacios y se evitan situaciones de riesgo; diseño seguro y accesible de los servicios sanitarios e higiénicos; señalización de espacios y áreas; instrumentación de recursos tecnológicos de vigilancia y mecanismos para el acceso controlado de colaboradores, beneficiarios y personas

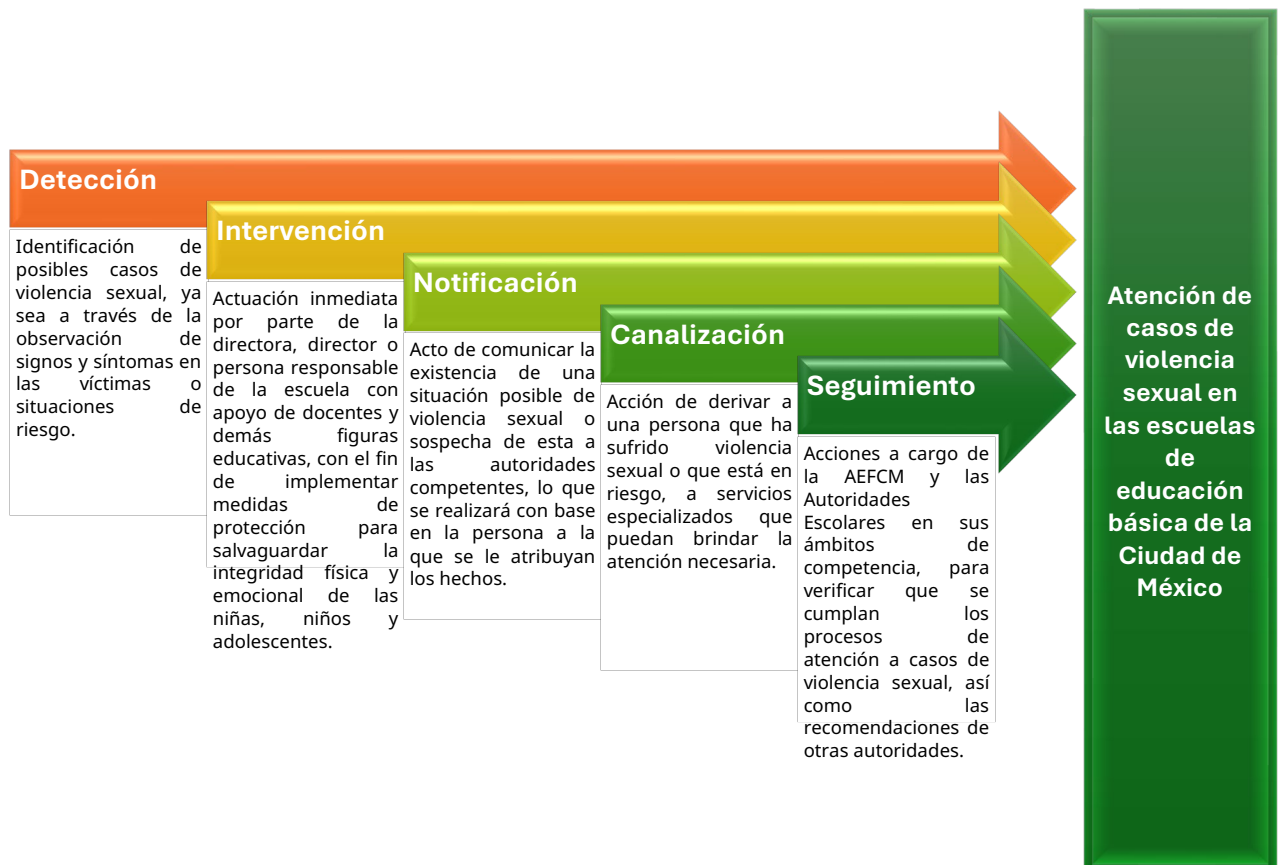


externas a la escuela, así como una gestión adecuada para el mantenimiento y monitoreo de espacios físicos.

- ➔ Coordinación con otras dependencias e instituciones, con el fin de reforzar procesos educativos para la prevención de la violencia sexual.
- ➔ Evitar enseñar conductas de obediencia absoluta hacia las personas con frases como “haz todo lo que los mayores te digan”.

VI. Atención ante casos de violencia sexual

La atención ante casos de violencia sexual comprende cinco momentos clave: detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento.



Estas etapas deben llevarse a cabo por las autoridades educativas, autoridades escolares y comunidad educativa de la escuela, con el propósito de proteger a la víctima y esclarecer los hechos mediante la actuación de las instancias competentes para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con los principios, enfoques y derechos establecidos en el presente Protocolo.

Si bien estas acciones son responsabilidad de toda la comunidad educativa, el personal de supervisión, dirección y docencia juega un papel central, ya que actúa como vínculo entre la escuela y las instancias de protección de derechos (procuradurías), así como con las autoridades de procuración de justicia (fiscalías).

Criterios Generales para la Atención

- a)** Garantizar que toda intervención sea respetuosa de las leyes vigentes y de los derechos humanos, haciendo prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Dichas intervenciones deberán instrumentarse en el marco de los enfoques señalados en este Protocolo.
- b)** En caso de que el hecho de violencia sexual sea imputado a la directora, director o persona responsable de la escuela, las personas supervisoras o inspectoras, serán las responsables de llevar a cabo todas las acciones consignadas en el presente Protocolo, respecto de la atención ante casos de violencia sexual.



- c)** Adoptar inmediatamente las acciones necesarias para el cese de los hechos de violencia reportados, evitando su continuidad y neutralizando cualquier exposición riesgosa para las y los estudiantes, como la separación física y de funciones de la figura educativa o en su caso, de la directora, director o persona responsable de la escuela, a la que se le imputen los hechos de violencia sexual.
- d)** Queda prohibido cualquier tipo de negociación, conciliación o acuerdo, ya sea oral o escrito, entre la persona agresora, la directora o el director, las y los estudiantes, las madres de familia o padres de familia, personas tutoras o cualquier otra persona involucrada en la situación denunciada.
- e)** Mantener una comunicación constante y fluida con los padres de familia o personas tutoras, informándoles de los pasos a seguir y contando con su autorización para llevar a cabo las acciones necesarias.
- f)** Abstenerse de cualquier acción que pueda revictimizar al estudiante, como confrontarlo con su agresor, entrevistarlo posteriormente a la relatoría de los hechos (ya sea por la directora o el director, en grupo u otras figuras educativas) o hacerle preguntas que puedan afectarlo.
- g)** Asegurar la permanencia escolar de las y los estudiantes agredidos, así como de las y los estudiantes agresores, de ser el caso, sin desatender su recuperación.
- h)** Mantener la confidencialidad, privacidad y reserva que el caso amerita, no divulgando los alcances o resultados de la investigación que se realice.
- i)** Si la directora o el director es el causante del hecho de violencia, la denuncia la puede realizar cualquier integrante de la comunidad educativa.



A modo de síntesis, puede tomarse en consideración la siguiente tabla para determinar qué hacer y qué no hacer, frente a una situación de violencia sexual:

Qué no hacer



- Confrontar al presunto agresor con la o el estudiante agredido
- Ocultar el incidente de violencia sexual a la madre, padre de familia o persona tutora
- Hacer público el caso de violencia sexual, con la comunidad escolar, ya que implica revictimización
- Ignorar un incidente de violencia escolar
- Demorar la atención de un incidente de violencia sexual, en particular, en los casos de flagrancia
- Obligar a la madre, padre de familia o persona tutora a que firme cartas compromiso por las cuales exima a una figura educativa presunta agresora de violencia sexual.

Qué hacer



- Escuchar el testimonio de la o el estudiante, sin juzgar y activar el protocolo de atención
- Garantizar la protección de la o el estudiante víctima de violencia sexual
- Contactar a la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima de violencia sexual y comunicarles el incidente
- Presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes
- Cuidar la confidencialidad de la información y datos personales de la o el estudiante víctima de violencia sexual

VI.1 Detección

La detección implica una labor de observación sistemática destinada a identificar comportamientos, actitudes o manifestaciones físicas y emocionales en niñas, niños

y adolescentes que puedan indicar una posible situación de violencia sexual. Esta tarea debe realizarse de forma constante en los diferentes espacios de la escuela, con participación activa de toda la comunidad educativa.

Para apoyar este proceso, se recomienda el uso de indicadores de riesgo, que facilitan la identificación de señales de alerta. Es importante subrayar que la presencia de uno o más indicadores no confirma por sí misma la existencia de un caso de violencia sexual, ni deben utilizarse como base para realizar un diagnóstico clínico. Su función es orientar la observación y activar mecanismos de atención temprana.

En este sentido, los indicadores deben ser valorados con prudencia y criterio, considerando la recurrencia, intensidad o combinación de señales observadas, así como los factores de riesgo presentes en el ámbito familiar, escolar o comunitario de la niña, niño o adolescente.

A continuación, se presenta un cuadro con indicadores físicos, emocionales, sociales y escolares que pueden servir como guía para que la comunidad educativa lleve a cabo una observación más informada y cuidadosa de las posibles señales de violencia sexual.

Indicadores de violencia sexual

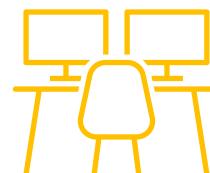
Físicos

- Incontinencia urinaria y/o fecal inadecuada para su edad
- Problemas digestivos cuando regresa a casa
- Infecciones en área genital o tracto urinario
- Dolor o irritación en el área anogenital
- Tiene sueños atemorizantes o de carácter sexual
- Enfermedades de transmisión sexual
- Problemas para caminar o sentarse
- Tiene pesadillas o sueños sexuales
- Malestar físico persistente o constante
- Problemas para dormir
- Dolores de cabeza



Escolares

- Deserción escolar
- Poca concentración
- Desinterés por la escuela y por aprender
- Descenso brusco del rendimiento escolar
- Negarse a ir o permanecer en la escuela



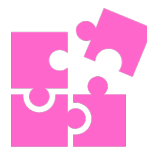
Emocionales o psicológicos

- Temor y/o rechazo por una persona particular o a quedarse a solas con ella
- Hipersensibilidad por olores, sonidos o colores
- Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico
- Mostrar angustia, tristeza y nerviosismo
- Manifestación de conductas infantilizadas impropias a su etapa de desarrollo que no están basadas en una condición o discapacidad intelectual
- Sentimientos de culpa y vergüenza
- Fantasías y conductas suicidas
- Episodios de alerta y/o ansiedad
- Cambios bruscos de humor o estado de ánimo
- Crisis inexplicables de llanto
- Miedo de ir al baño
- Excesiva preocupación
- Arranques de ira
- Baja autoestima
- Mirada ausente



Conductuales / sociales

- Posesión inexplicable de dinero, ropa o juguetes
- Cambios notorios en los hábitos alimentarios (no come, vomita o se da atracones)
- Obliga a otras u otros a realizar juegos sexuales
- Intentos de escape o fugas del hogar
- Rehúye a participar en actividades grupales
- Episodios o conductas de autoagresión como: cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar, consumir drogas y causarse otras lesiones serias que comprometen su salud
- Masturbación compulsiva
- Siempre hace lo que las o los demás le piden
- Uso de vocabulario sexualizado, información o conocimiento de temas sexuales inusuales para su edad
- Muestra una conducta seductora o sexual inapropiada para su edad
- Habla sobre una nueva amiga o un nuevo amigo mayor de edad
- Desmesurada curiosidad sexual
- Exhibicionismo
- Rompe cosas
- Realiza dibujos o escritos de tipo sexual
- Exige, se queja o se aísla demasiado
- Aislamiento de las demás personas
- Dificultad para integrarse al grupo de iguales
- Desinterés por jugar
- Mutismo
- Cambios notables en la apariencia
- Negativa repentina a participar en juegos o actividades físicas



VI.2 Intervención

La intervención, tras la detección de un caso de violencia sexual, implica una **actuación inmediata por parte de la directora, director o persona responsable de la escuela**. Su objetivo es establecer medidas de protección, documentar los hechos y orientar a madres de familia, padres de familia o personas tutoras, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades escolares deben garantizar a las personas de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como personas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos la eliminación de barreras que impidan brindarles la atención oportuna, tales como el apoyo de un intérprete, traductor y/o documentos transcritos en braille.

A continuación, se esboza cómo debe proceder la directora, director o personal responsable de la escuela en aquellos casos por presuntos hechos de violencia sexual, dependiendo el ámbito en el que ocurra el hecho:



Ante hechos de violencia sexual atribuidos ya sea a una figura educativa, o bien, a una persona que no pertenece a la escuela, pero que proporciona un servicio a la escuela, la directora, director o persona responsable de la escuela debe de:

- I. Salvaguardar la integridad física de las niñas, niños y adolescentes **en caso de flagrancia**.
- II. Llamar a Servicios de Emergencia (911) **en caso de flagrancia**.
- III. Notificar a la madre de familia, padre de familia o persona tutora de las niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia sexual.
- IV. Denunciar el hecho ante:
 - a. Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, cuando la persona a la que se atribuyen los hechos sea servidora pública.
 - b. Fiscalías Especializadas de Delitos Sexuales en la Ciudad de México, cuando la persona a la que se atribuyen los hechos no sea servidora pública.
 - c. Fiscalías de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México, cuando la persona a la que se atribuyen los hechos no sea servidora pública.
- V. Notificar a:
 - a. PFPNNA (Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes), cuando la persona a la que se atribuyen los hechos sea servidora pública, a efecto de que proporcione asesoría jurídica y orientación social a las niñas, niños o adolescentes, así como asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a las Fiscalías competentes en la materia.

b. PPDNNA CDMX (Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México), cuando la persona a la que se atribuyen los hechos no sea servidora pública, a efecto de que proporcione asesoría jurídica y orientación social a las niñas, niños o adolescentes, así como asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a las Fiscalías competentes en la materia.

VI. Notificar a la Dirección Operativa de DGOSE que le corresponda, o en su caso, a DIEPPE o DEEI de la AEFCM.

VII. Levantar el acta de hechos correspondiente, así como el acta administrativa de acuerdo con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dar vista al Órgano Interno de Control en la AEFCM.

Ante hechos de violencia sexual atribuidos a una niña, niño o adolescente, la directora, director o persona responsable de la escuela debe de:

VIII. Salvaguardar la integridad física de las niñas, niños y adolescentes, **en caso de flagrancia**.

IX. Llamar a Servicios de Emergencia (911) **en caso de flagrancia**.

X. Notificar a la madre de familia, padre de familia o persona tutora de las niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia sexual.

XI. Notificar a la madre de familia, padre de familia o persona tutora de las niñas, niños o adolescentes a quienes se les atribuya la realización de una o varias conductas de connotación sexual.

XII. Denunciar el hecho ante:

a. Ministerio Público Federal Especializado en Adolescentes

- b. PFPNNA (Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes), a efecto de que proporcione asesoría jurídica y orientación social a las niñas, niños o adolescentes, así como asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a las Fiscalías competentes en la materia.
- c. PPDNNA CDMX (Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México), cuando la persona a la que se atribuyen los hechos no sea servidora pública, a efecto de que proporcione asesoría jurídica y orientación social a las niñas, niños o adolescentes, así como asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a las Fiscalías competentes en la materia.

XIII. Notificar a la Dirección Operativa de DGOSE que le corresponda, o en su caso, a DIEPPE o DEEI de la AEFCM.

Cuando se tenga conocimiento de hechos de violencia sexual atribuibles a la madre, padre de familia, persona tutora o cualquier miembro de la familia, la directora, director o persona responsable de la escuela debe de:

- I. Denunciar el hecho ante:
 - Fiscalías Especializadas de Delitos Sexuales en la Ciudad de México.
 - Fiscalías de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México.
- II. Informar a la PPDNNA CDMX (Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México), a efecto de que proporcione asesoría jurídica y orientación social a las niñas, niños o adolescentes, así como asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a las Fiscalías competentes en la materia.
- III. Notificar a:
 - Una persona adulta que la posible víctima identifique como una red de apoyo o de confianza.
 - Direcciones de Operación de DGOSE, o en su caso, a DIEPPE o la DEEI de la AEFCM, a efecto de que se registre la acción.

Tratándose de hechos de violencia sexual atribuidos a un cuidador, conocido, vecino o persona que presta algún servicio en la localidad, la directora, director o persona responsable de la escuela debe de:

- I. Denunciar el hecho ante:
 - Fiscalías Especializadas de Delitos Sexuales en la Ciudad de México.
 - Fiscalías de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México.
 - Informar a la PPDNNA CDMX (Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México), a efecto de que proporcione asesoría jurídica y orientación social a las niñas, niños o adolescentes, así como asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a las Fiscalías competentes en la materia.

- II. Notificar a:
 - Madre, padre de familia o persona tutora de la posible víctima.
 - Direcciones de Operación de DGOSE, o en su caso, a DIEPPE de la AEFCM a efecto de que se registre la acción.

VI.3 Notificación

La notificación se refiere a la acción de hacer del conocimiento a la autoridad competente (como las Fiscalías especializadas), y en casos de flagrancia a los servicios de emergencia (911).

VI.4 Canalización

Acción de entregar mediante oficio con base en el directorio interinstitucional, la propuesta de atención integral a las víctimas con la finalidad de que:

- La posible víctima y su madre, padre de familia, persona tutora o familiar sean dirigidos con la autoridad competente (Fiscalía).
- La posible víctima, su madre, padre de familia, persona tutora o familiar reciban apoyo psicológico, atención médica y/o representación jurídica.

VI.5 Seguimiento

Las autoridades educativas de la AEFCM y las autoridades escolares, dentro del ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de llevar a cabo acciones posteriores a la intervención y canalización, a fin de verificar que se cumplan los procesos de atención en casos de violencia sexual, a fin de garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes.

La Unidad especializada de la CAJYT, podrá solicitar a las autoridades educativas el soporte documental que acredite el cumplimiento o seguimiento de las



recomendaciones emitidas, a partir de sus intervenciones en atención con cada caso.

Las intervenciones que realiza la Unidad especializada de la CAJYT son de carácter confidencial, por lo que solo las áreas jurídicas o aquellas autorizadas por las Direcciones Generales correspondientes serán las encargadas de transferir información.

Lo anterior, no representa el pronunciamiento de la Unidad especializada de la CAJYT al respecto de las sanciones, como puede ser la baja de las personas servidoras públicas (docentes, directivos, personal de apoyo y asistencia a la educación).

Todas las acciones de seguimiento que realice la Unidad especializada de la CAJYT tendrán por objeto fortalecer el tejido social dentro de la comunidad educativa, favoreciendo la resolución pacífica del conflicto a través del dialogo; por lo que, priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, se encuentra imposibilitada para realizar cambios de grupo, promover la baja de las y los docentes de la escuela o emitir sanciones.

A continuación, se detallan las acciones y tramos de responsabilidad de las autoridades educativas y autoridades escolares en relación con la atención que se debe brindar a las niñas, niños y adolescentes ante un hecho de violencia sexual.

Detección

La conducta de Violencia Sexual contra niñas, niños y adolescentes puede identificarse a partir de la manifestación de la posible víctima, la flagrancia de la conducta o a través del reconocimiento de alguno de los indicadores de riesgo, sin emitir juicios anticipados y/o de valor sobre la veracidad de los hechos narrados.

La detección puede realizarse en plantel por:

- Las y los docentes frente a grupo, así como por las y los docentes UDEEI
 - Personal de Apoyo Administrativo (PAAE)
 - Las personas ATP
 - Subdirectoras y subdirectores
 - Directoras y directores.
- La detección puede realizarse fuera de plantel por:
- Madres
 - Padres
 - Personas Tutoras

Intervención

La intervención se refiere a la atención inmediata de las autoridades con el objetivo de salvaguardar la integridad física y socioemocional de la posible víctima; considerando acción sin daño y medidas de protección.

La intervención puede realizarse en plantel por:

- Las y los docentes
- Personal de Apoyo Administrativo (PAAE)
- Las personas ATP
- Subdirectoras y subdirectores
- Directoras y directores.

Notificación

La notificación se refiere a la acción de hacer del conocimiento a la autoridad competente (Fiscalía), y en casos de flagrancia a los servicios de emergencia (911).

La podrán realizar:
Directora o director del plantel.
Supervisión de Zona
Dirección Operativa
Coordinaciones Sectoriales
Direcciones Regionales
DGOSE y DGSEI
Unidad Especializada de la CAJyT

Canalización

Acción de entregar mediante oficio con base en el directorio interinstitucional, la propuesta de atención integral a las víctimas con la finalidad de que:

- La posible víctima y su madre, padre de familia, persona tutora o familiar sean dirigidos con la autoridad competente (Fiscalía).
- La posible víctima, su madre, padre de familia, persona tutora o familiar reciban apoyo psicológico, atención médica y/o representación jurídica.
- Si la persona agresora es NNA, se deberá canalizar a servicios de atención psicológica.

Seguimiento

El seguimiento se refiere a las acciones de verificación que rindan cuenta del cumplimiento de las estrategias de intervención y canalización, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

La podrán realizar:
Directora o director del plantel.
Supervisión de Zona
Dirección Operativa
Coordinaciones Sectoriales
Direcciones Regionales
DGOSE y DGSEI
Unidad Especializada de la CAJyT

Intervención de la Unidad Especializada de la CAJyT

Unidad Especializada de la CAJyT será la encargada de realizar intervenciones integrales a través de equipos multidisciplinarios para coadyuvar con las autoridades competentes a través de sus intervenciones; las cuales pueden incluir análisis documental, intervenciones psicopedagógicas, formación, canalización y seguimiento a través del departamento de asesoría y seguimiento y/o departamento de atención a usuarios.

Las intervenciones que realiza la Unidad Especializada de la CAJyT son de carácter confidencial, por lo que solo las áreas jurídicas o aquellas autorizadas por las Direcciones Generales correspondientes serán las encargadas de transferir información.

La Unidad no cuenta con la atribución de sancionar, promover, dar de baja a las y los servidores públicos, realizar cambios de grupo, ni promueve la baja de las y los estudiantes del plantel, no retira docentes ni directivos de los planteles educativos, ni determina el deslinde de las responsabilidades.

Intervención del Departamento de Asesoría y Seguimiento

Analiza el soporte documental que acredita la aplicación del Protocolo de atención para el caso en concreto, remitido por la autoridad educativa, determina estrategias de actuación que contribuyan a generar un ambiente sano y pacífico de convivencia, poniendo al centro las necesidades de las y los educandos, así como el interés superior de NNA, vigilando la no revictimización.

Realiza intervenciones psicopedagógicas, con el objetivo de identificar factores de riesgo que pudieran advertir la reiteración de una conducta, con la finalidad de coadyuvar con la autoridad competente.

Diseña estrategias para incidir en la garantía de no repetición y la no revictimización, colocando al centro el interés superior de NNA

Intervención del Departamento de Atención a Usuarios

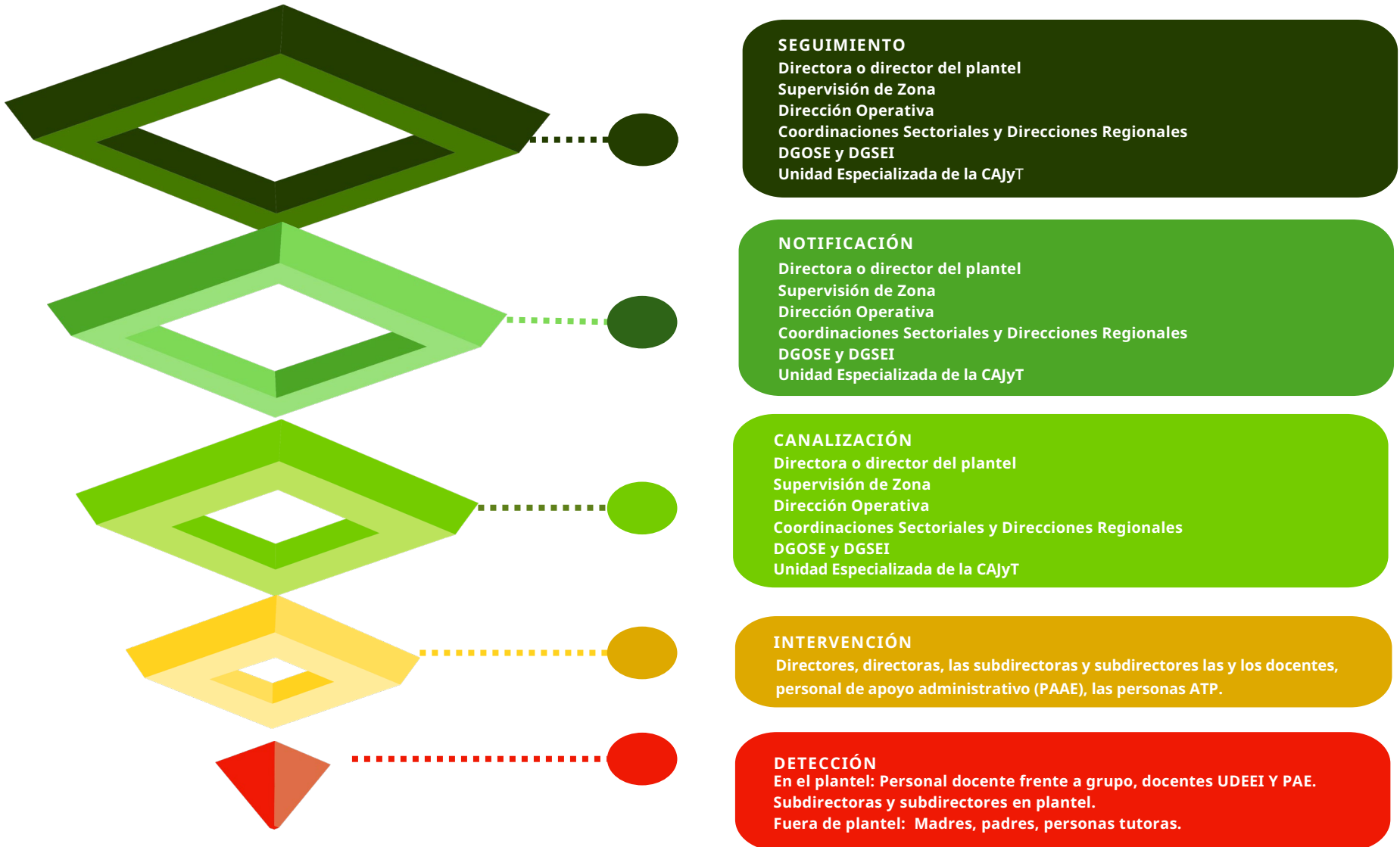
Acciones de Canalización

Cuando del resultado del análisis documental, o de la intervención psicopedagógica, se advierta que no se ha realizado la canalización oportuna en casos de Violencia Sexual. La unidad podrá a través de sus departamentos realizar la canalización de acuerdo con las necesidades de cada caso, mediante la vinculación intra e interinstitucional.

Acciones de Seguimiento

Dar seguimiento a las acciones de verificación que rindan cuenta del cumplimiento de las estrategias de intervención y canalización, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

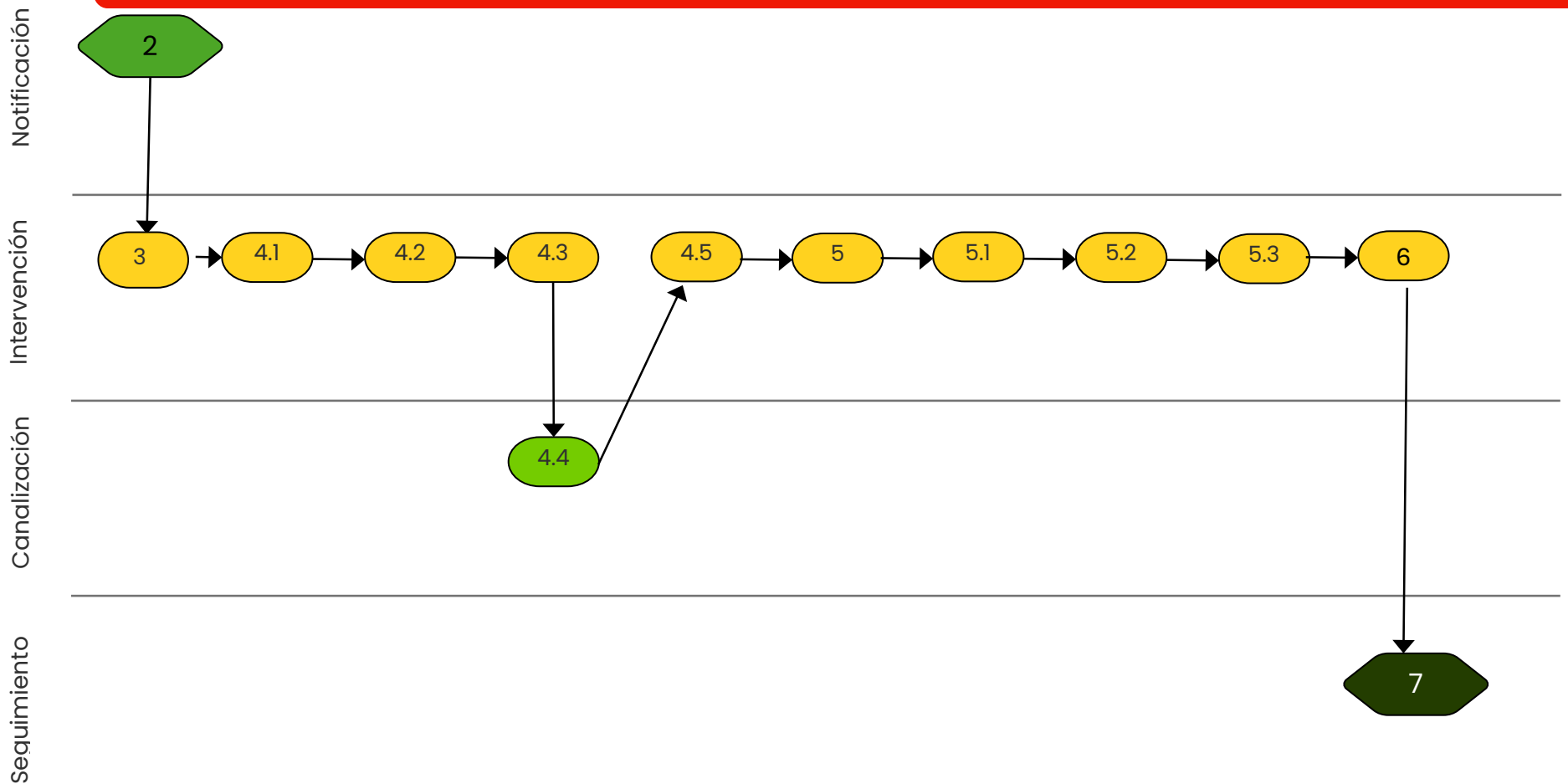
Autoridades educativas, autoridades escolares y figuras educativas que deben brindar atención en casos de Violencia Sexual en las escuelas de educación básica en la Ciudad de México



*En el supuesto de que la directora, director o persona responsable de la escuela esté implicada como presunta responsable en los hechos, o si la escuela no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad del personal con funciones de supervisión o inspección correspondiente.



1. Una vez que se tiene conocimiento de los hechos, la directora, el director o la persona responsable de la escuela o el personal con funciones de supervisión o inspección correspondiente deberá implementar las siguientes acciones:



PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

DOCENTES FRENTE A GRUPO, DOCENTES UDEEI

Detección:

1. Se deberá registrar en la bitácora correspondiente y comunicarlo por escrito a la o el director del plantel.

SUBDIRECTORAS Y SUBDIRECTORES EN PLANTEL

Detección:

1. Se deberá realizar el registro correspondiente y comunicarlo por escrito a la o el director del plantel.
**En caso de que la o el director del plantel sea la persona que presuntamente cometió la conducta, se deberá notificar a la persona superior jerárquica. En el caso de las escuelas particulares, se deberá notificar al supervisor o inspector que corresponda.

DIRECTOR(A) DEL PLANTEL O SUPERVISOR O INSPECTOR DE ZONA

Una vez teniendo conocimiento de los hechos, deberá implementar las siguientes acciones:

Notificación:

2. Notificar de manera inmediata a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (FEVIMTRA).

*En caso de flagrancia deberá notificar a los servicios de emergencia (911).

**Notificar de manera inmediata a la instancia correspondiente de acuerdo con el directorio interinstitucional.

En el supuesto de que la o el director del plantel esté implicada como presunta responsable en los hechos, o si el plantel no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad de la autoridad jerárquica inmediata. En el caso de las escuelas particulares, corresponderá al supervisor o inspector de zona.

Intervención:

3. Registrar los hechos ocurridos en el formato de reporte de incidencias escolares relevantes en cada una de sus etapas (inicio, seguimiento y conclusión) para informar a la Zona de Supervisión, a la Dirección Operativa, Órgano Interno de Control y área homóloga que corresponda. En el caso de las escuelas particulares basta se informe al supervisor o inspector, así como a la Dirección Operativa respectiva. El requisitado y envío del formato de Reporte de incidencias escolares relevantes, no exenta a la o el director para la oportuna y correcta aplicación del protocolo de atención correspondiente y de la integración de los documentos que sean necesarios.
4. Convocar a la madre, padre de familia o tutor de la o el estudiante que ha recibido la presunta agresión con el fin de:
 - 4.1. Notificarle e instrumentar el Acta de Hechos en apego con la *Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México*. En el caso de escuelas particulares debe de notificar el hecho e instrumentar un acta de hechos, conforme con el Anexo 2 previsto en este protocolo.
 - 4.2. Precisarle las medidas que se implementarán en cumplimiento al protocolo de atención, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.
 - 4.3. Sin dilación, acordar e implementar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para la salvaguarda e integridad de su hijo(a) en observancia de sus derechos humanos, con los ajustes razonables que, en su caso, se estimen oportunos.
 - 4.4. Entregar a la madre, padre de familia o tutor la propuesta de canalización de acuerdo con el directorio interinstitucional y conforme las necesidades de cada caso.
 - 4.5. Todas las acciones referidas anteriormente deberán ser registradas en una minuta y/o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad escolar y la madre, padre de familia o tutor, expresando su acuerdo y compromiso para dar continuidad a la atención de su hija o hijo.
5. Informar a la persona trabajadora sobre la queja en su contra, salvaguardando la identidad y datos personales de las niñas, niños y adolescentes.
 - 5.1. Retirar de manera inmediata del contacto con las y los estudiantes, mediante instrucción por escrito debidamente fundada y motivada, para la salvaguarda de la integridad de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, y de igual manera deberá informar a la o el trabajador las medidas que se implementarán de acuerdo con este protocolo.
*En caso de que el señalado(a) sea personal de la UDEEI, una vez que se tenga conocimiento de la denuncia, la autoridad o responsable del plantel educativo, deberá informar por escrito a la autoridad de la UDEEI sobre la queja. La autoridad de la UDEEI informará de manera inmediata y por escrito al personal implicado en la queja, así como las acciones que de acuerdo con el protocolo se deberán implementar.
** En el caso de las escuelas particulares, además deben considerar proceder conforme lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
 - 5.2. Instrumentar el Acta de Hechos a la o el trabajador, recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.

5.3. Comunicar por escrito al supervisor o inspector de zona sobre las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas hasta el momento y solicitar por escrito a la Dirección Operativa y/o Región correspondiente la reubicación de la persona servidora pública señalada, a oficinas administrativas, para evitar todo contacto con NNA, en tanto se realiza la investigación correspondiente a cargo de la autoridad competente. En el caso de las escuelas particulares, deben comunicar por escrito al supervisor o inspector de zona sobre las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas hasta el momento y notificar que se retiró a la figura educativa imputada de la conducta, de manera inmediata del contacto con las y los estudiantes.

En aquellos casos en los que la persona señalada desempeñe funciones en dos o más centros de trabajo de la AEFCM, tanto públicos como particulares, será responsabilidad de la o el director de la escuela o, en su caso, del supervisor o inspector notificar a la Dirección Operativa y/o Región correspondiente, quien se encargará de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo mencionado en el apartado anterior en los demás centros de trabajo de la figura educativa involucrada.

**Cuando personal de la UDEEI se encuentre implicado, la autoridad de la UDEEI será quien solicite por escrito a la Zona de Supervisión o Coordinación Regional correspondiente, la reubicación del personal al servicio de la educación señalado. Asimismo, será responsable de avisar a la autoridad inmediata en caso de que el personal implicado en la queja labore en dos o más centros de trabajo de la AEFCM. Lo anterior, con la finalidad de mantener la observancia del presente apartado, en los demás centros de trabajo.

6. Solicitar la intervención de la Unidad Especializada de la CAJyT y anexar las documentales que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los puntos del protocolo.

*En la implementación del protocolo, la directora o director o responsable del plantel deberá compartir las evidencias generadas a la figura directiva de UDEEI.

7. Instrumentar el Acta Administrativa a la o el servidor público señalado de conformidad con el Artículo 46 fracción V y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado, así como en lo establecido en la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Este supuesto no aplica a las escuelas particulares.

*En el caso de verse implicado personal de la UDEEI, será la autoridad correspondiente quien implemente el Acta Administrativa.

En caso de que la queja involucre al personal de la UDEEI, la autoridad de la UDEEI, brindará el apoyo en el proceso, sin embargo, la responsabilidad principal de la implementación del Protocolo recae en la directora, director o responsable del plantel.

Seguimiento:

7. Dar seguimiento puntual a todas las medidas de salvaguarda, así como atender las recomendaciones y observaciones efectuadas por la Unidad Especializada de la CAJyT.

SUPERVISIÓN DE ZONA ESCOLAR.

Intervención:

*En el supuesto de que la directora o director esté implicado como presunta responsable en los hechos, o si el plantel no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad de la supervisión o inspección de zona.

1. Acompañar a la o el director del plantel, en coadyuvancia con el área jurídica, para la implementación del protocolo.
2. Cuando se detecte que no se realizaron las acciones de notificación y/o canalización, deberá efectuarlas sin dilación.
3. Asegurarse de que se cumplan las medidas de salvaguarda y las recomendaciones emitidas por la Unidad Especializada de la CAJyT.

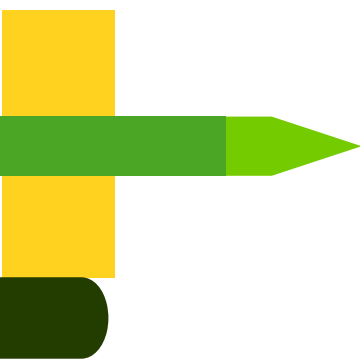
DIRECCIÓN OPERATIVA.

1. Brindar las orientaciones y acompañamiento pertinente a las autoridades escolares, en estricto apego a lo establecido por el protocolo de atención para caso de violencia sexual.


COORDINACIONES SECTORIALES Y DIRECCIONES REGIONALES

1. Deberán recibir la documentación que respalde la implementación del protocolo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente, en coordinación con las instancias competentes.

UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DE LA AEFCM

- 
1. Coparticipar con las unidades administrativas de la AEFCM y a solicitud de las escuelas particulares, revisando que instrumenten adecuadamente el protocolo de atención de los casos de violencia sexual.
 2. Cuando se detecte que no se realizaron las acciones de notificación y/o canalización, la Unidad implementará dichas acciones.
 3. Instrumentar las estrategias de intervención psicopedagógicas en casos de violencia sexual, a fin de fortalecer, mejorar o rehabilitar la convivencia escolar con un enfoque de cultura de paz.
 4. Compartir los resultados de las estrategias de intervención con la Dirección General de Operación de Servicios Educativos.

DIRECCIONES GENERALES (DGSEI/DGOSE)

- 
1. Gestionar la recepción de los informes de intervención emitidos por la Unidad Especializada de la CAJyT para atender y determinar las acciones administrativas pertinentes, de acuerdo con la normativa aplicable y en función de cada caso.



VII. Medidas de no repetición

Con las medidas de no repetición, se pretende que la niña, niño o adolescente víctima de violencia sexual no vuelva a vivir la vulneración de su derecho a la integridad sexual. Con tal fin, las autoridades educativas y autoridades escolares deben promover la atención integral de niñas, niños o adolescentes en situación de vulneración de su integridad sexual y de sus familias, mediante la intervención psicológica, social y médica a cargo de instancias como son la PPDNNA CDMX o la PFPNNA.

Las autoridades educativas de la AEFCM de manera enunciativa, mas no limitativa, llevarán a cabo las siguientes medidas de no repetición, en su respectivo ámbito de actuación:

- ➔ Evitar prácticas de revictimización, debiendo tener la sensibilidad necesaria que garantice la atención adecuada a la niña, niño o adolescente víctima de violencia sexual.
- ➔ Evitar requerir narraciones de hechos ante diferentes funcionarios/as y en distintos espacios, y menos aún solicitar su repetición. Esta actividad sólo debe realizarse ante el Ministerio Público.
- ➔ Las autoridades escolares que están en espacios donde se puede dar un primer contacto con niñas, niños o adolescentes víctimas, deben contar



con las herramientas necesarias para realizar la contención emocional inicial y remitir el caso a la instancia que corresponda.

- ➔ Capacitarse en materia de derechos humanos.
- ➔ Diseñar y, en su caso, instrumentar estrategias enfocadas a la formación del personal de la escuela en temas relacionados con la prevención de la violencia sexual.
- ➔ En lo posible, los ambientes físicos de atención a las niñas, niños y adolescentes que han sufrido algún tipo de vulneración a su integridad sexual deben ser seguros y protegidos.
- ➔ Procurar la participación activa de niñas, niños y adolescentes en actividades vinculadas con la educación integral en sexualidad.
- ➔ Fortalecer la coordinación interinstitucional para implementar acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia sexual.

La AEFCM, las autoridades educativas y las autoridades escolares tienen la obligación de garantizar la protección de los datos personales. Esto incluye incorporar el aviso de privacidad en toda la documentación y expedientes generados, conforme a la normativa vigente.

Además de estas medidas, es esencial involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa —incluyendo a las familias y representantes comunitarios— en la prevención de la violencia sexual. La colaboración de todas las personas es clave para asegurar que las escuelas sean espacios seguros y libres de violencia.



VIII. Disposiciones normativas que se dejan sin efectos en relación con la prevención y atención de la Violencia Sexual

En atención a la expedición del presente Protocolo, se dejan sin efecto legal y administrativo alguno los siguientes ordenamientos, relacionados con la atención de las violencias escolares en la AEFCM:

1. Lineamientos para la atención de quejas o denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil, en los Planteles de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en el Distrito Federal. (Fecha 03/05/2011)
2. Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal. (Fecha 28/10/2011)
3. Modelo para la Prevención, Atención y Seguimiento de la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y Abuso Sexual Infantil (MPPAS) (Fecha: septiembre de 2012)
4. Modelo Integral para la Convivencia Escolar en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de Mexico (Fecha: 22/10/2018)
5. Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los

Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México (Fecha: 22/10/2018)

6. Plan Cero Tolerancia a la Violencia Escolar (Fecha: noviembre de 2020)

En virtud de lo anterior, **NO** deben ser aplicados u observados por las personas servidoras públicas de la AEFCM, salvo en aquellos asuntos que se encuentren en trámite, mismos que se resolverán conforme a la norma que más beneficie a las niñas, niños y adolescentes en apego al principio del interés superior de la niñez.

IX. Directorio de instancias de atención a la Violencia Sexual

| NOMBRE | SERVICIO QUE BRINDA | INFORMACIÓN DE CONTACTO |
|---|---|--------------------------------|
| 911. SERVICIO DE EMERGENCIAS PARA TODO EL PAÍS | <p>Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil.</p> <p>Puede brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes.</p> <p>Incorpora protocolos para dar atención especializada a las víctimas de violencia de género.</p> | Tel. 911 |

CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES

Servicio gratuito que brinda la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Atención médica (orientación de la interrupción legal del embarazo y administración de medicamentos antirretrovirales para disminuir los riesgos por VIH, dentro las 72 horas posteriores a la exposición de riesgo, así como la anticoncepción de emergencia), asesoría y asistencia jurídica a mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes víctimas de algún delito sexual.

Enrique Pestalozzi 1115, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Tel. 55 5200 9000

gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Quejas y asesoría jurídica para la defensa de los derechos humanos.

Av. Universidad 1449, Col. Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

55 5229 5600 Ext. 1102

cdhdf@cdhdf.org.mx

COMISIÓN INTERSECRETARIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

Establece programas de asistencia y apoyo social, humanitario, médico, psicológico, psiquiátrico, de estancia en refugios y albergues, entre otros, a víctimas de trata de personas en sus diversas modalidades, entre ellas: esclavitud, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, laboral, trabajo, servicio o mendicidad forzada, etc.

Miguel Ángel de Quevedo 915, Col. El Rosedal, C.P. 04330, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Tel. Para denuncia anónima: 089
Línea y chat nacional: 800 5533 00

Desarrolla campañas y programas de prevención, denuncia,

www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx



| | | |
|---|--|--|
| <p>COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> | <p>ciberseguridad y protección de datos.</p> <p>Investiga las violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la violencia sexual, y formula recomendaciones a las autoridades para que garanticen la protección de estos derechos.</p> <p>Trabaja en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción de políticas públicas, programas de prevención y la atención a víctimas.</p> <p>Defiende los derechos de las víctimas de violencia sexual, incluyendo el derecho a la reparación integral del daño y a la verdad.</p> | <p>Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.</p> <p>Tel. 55 5681 8125 y 800 715 2000</p> |
| <p>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED)</p> | <p>Se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrolla acciones para proteger a las ciudadanas y los ciudadanos de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil</p> | <p>Londres 247, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.</p> <p>Tel. 800 5430 033 y 55 5262 1490</p> <p>quejas@conapred.org.mx</p> <p>https://www.conapred.org.mx/campana-institucional-2024/</p> |



o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

| | | |
|--|---|---|
| COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) | Órgano Administrativo Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación, con atribuciones específicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. | Abraham González 50, P.B., Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 5209 8800 Ext. 30370 conavim@segob.gob.mx |
| EDUCATEL. QUEJAS Y DENUNCIAS | Orienta e informa vía telefónica de manera amable, ágil, oportuna y veraz a toda la ciudadanía interesada sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo. | República de Brasil 31, oficina 155, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México. Tel. Para CDMX: 55 3601 7599 Para el resto de la República: 800 288 66 88 https://contacto.sep.gob.mx |
| FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES | Adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Tiene como competencia la investigación de los delitos contra la libertad y seguridad sexual, el libre desarrollo de la personalidad, así como los siguientes actos | Atención ciudadana Calle Digna Ochoa y Plácido Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel. 55 5200 9000 |



| | | |
|--|---|---|
| | <p>cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ~ Violación ~ Pederastia ~ Abuso sexual ~ Acoso sexual ~ Estupro ~ Corrupción de menores, respecto a conductas de connotación sexual ~ Omisión de denunciar ~ Contra la intimidad sexual | <p>gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx</p> |
| <p>FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS (FEVIMTRA)</p> | <p>Dependencia de la Fiscalía General de la República.</p> <p>Investiga y persigue los hechos marcados como delitos por la ley y que no constituyan delincuencia organizada, relativos a la violencia contra las mujeres por su condición de género, niñas, niños o adolescentes y personas con discapacidad. Atiende de forma enunciativa, mas no limitativa, los siguientes delitos en contra de niñas, niños y adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ~ Corrupción de personas menores de 18 años ~ Pornografía de personas menores de 18 años ~ Pederastia | <p>Dr. Velasco 175, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.</p> <p>Tel. 55 5346 0000 y 55 5346 2516 Atención Ciudadana: 800 0085 400</p> <p>fevimtra@fgr.org.mx</p> <p>https://fgr.org.mx/en/FGR/FEVIMTRA Ubicación de las oficinas de la FGR en todo el país: https://fgr.org.mx/es/FGR/Contacto</p> |



- ~ Abuso sexual
- ~ Comunicación de contenidos sexuales con personas menores de 18 años
- ~ Violación
- ~ Hostigamiento sexual
- ~ Violencia familiar
- ~ Delitos contra niñas, niños y adolescentes contemplados en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos

Canaliza a las personas víctimas a los refugios temporales a su cargo o, en su caso, a las instituciones públicas o privadas que correspondan, y elabora y aplica protocolos especializados con perspectiva de género e infancia para la localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o no localizados.

**POLICÍA
CIBERNÉTICA
PERTENECIENTE A
LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
CIUDADANA DE
LA CIUDAD DE
MÉXICO**

Atender reportes y denuncias que la ciudadanía detecta en la red pública de internet.

Brindar pláticas informativas, presenciales y en línea, de distintos temas cibernéticos actuales.

Calle Liverpool 136
Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc C.P. 06600,
Ciudad de México.

Tel: 55 5242 5100 ext. 5086.
policia.cibernetica@ssc.cd
mx.gob.mx.



| | | |
|---|---|--|
| | Ofrecer atención ciudadana sobre el uso seguro y responsable de las herramientas tecnológicas. | Redes sociales: @UCS_GCDMX en Twitter. |
| PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. (PPFNNA). | <p>Pertenece al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).</p> <p>Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Atención a niñas, niños o adolescentes de quienes se ha recibido notificación que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.</p> | <p>Francisco Sosa 439, Col. del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.</p> <p>Prolongación Xochicalco 1000, Edificio B, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.</p> <p>Tel. 55 3003 2200 Ext. 4429, 55 560 40127 Ext. 6240 y 55 5604 6928</p> <p>ppdnna@dif.cdmx.gob.mx</p> |
| SECRETARÍA DE LAS MUJERES | Coordina las acciones y políticas públicas que se implementan a nivel nacional para promover las condiciones que permitan avanzar hacia una vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres en México. | <p>Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.</p> <p>Tel. 5553224200</p> <p>contacto@mujeres.gob.mx</p> |
| SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF) | Protección y asesoría integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. | <p>Emiliano Zapata 340, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.</p> <p>Tel. 55 3003 2200 Ext. 3700 y 3702</p> <p>atencion_ciudadana@dif.gob.mx</p> |



**SISTEMA
NACIONAL DE
PROTECCIÓN
INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
(SIPINNA)**

Garantiza y protege los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo casos de violencia sexual.

Prevención, atención y restitución de los derechos vulnerados, con un enfoque especializado y adaptado a las necesidades de la víctima.

Promueve la prevención de la violencia sexual, a través de campañas de información y sensibilización, así como la formación de personal especializado.

Facilita el acceso a servicios de atención psicológica y psicosocial para la víctima y su familia, a través de la creación y fortalecimiento de redes de apoyo.

Apoya a la víctima en el proceso legal, garantizando que los procedimientos sean especializados y adaptados a sus necesidades.

Facilita el acceso a servicios médicos y de salud reproductiva, incluyendo la interrupción del embarazo en casos de violación, respetando los derechos de la víctima.

Garantiza que la víctima reciba apoyo en todos los aspectos de su vida, incluyendo educación,

Torre Godínez Praxiana,
Londres 102, Piso 5, Col.
Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06600,
Ciudad de México.

Tel. 55 5728 7300 y 55 5242
8100

atencionciudadana@sego
b.gob.mx

<http://www.gob.mx/sipinna>



| | |
|---|--|
| | <p>alimentación, vivienda y bienestar social.</p> <p>Se trabaja en la restitución de derechos para que la víctima pueda recuperar la salud física y psicológica, reintegrarse a su vida cotidiana, y ejercer sus derechos.</p> <p>Realiza el seguimiento y monitoreo de las acciones para la atención a casos de violencia sexual, evaluando su impacto y mejorando los procesos.</p> |
| UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL (UNADIS) | <p>Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Proporciona información y orientación necesaria para canalizar atenciones especialmente diseñadas para mitigar la condición de vulnerabilidad y desventaja social de las personas de la diversidad sexual y de género en la Ciudad de México.</p> <p>Av. 20 de Noviembre 195, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.</p> <p>Tel. 55 8957 3450 Exts. 103, 104, 105 y 106</p> <p>atencionciudadana@sebien.cdmx.gob.mx</p> <p>https://sebien.cdmx.gob.mx/unadis-diversidad-sexual-y-de-genero</p> |
| LÍNEAS TELEFÓNICAS DE AYUDA | <p>Brindan atención gratuita, a través de orientación, asesoría y canalización a instancias de atención.</p> |
| LÍNEA MUJERES | <p>Es un servicio telefónico de orientación, asesoría y acompañamiento para las mujeres que viven violencia. Es atendido por psicólogas y abogadas que brindan atención y</p> <p>55 5658 1111, opción 3 (Atención 24 horas, los 365 días del año).</p> |



| | | |
|--|---|--|
| | escucha a las usuarias y las canalizan a los servicios de la Secretaría de las Mujeres y otros entes de la Ciudad de México. | |
| LÍNEA SAPTEL | Es un programa profesional atendido por psicólogos seleccionados, entrenados, capacitados y supervisados que proporcionan servicios de orientación, referencia, apoyo psicológico, consejo psicoterapéutico e intervención en crisis emocional a través del teléfono en forma gratuita. | Tel. 55 5259-8121 (Atención 24 horas) https://www.saptel.org.mx/ |
| ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. | Ofrecen apoyo y atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. | |
| RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (REDIM). | Ofrece asesoría y apoyo en casos de violencia sexual infantil. | Av. México-Coyoacán 350, Colonia General Anaya. Alcaldía Coyoacán. Tel. (015)5556017133 www.derechosinfancia.org.mx |
| ALUMBRA (UNA LUZ CONTRA EL ABUSO SEXUAL) | Brinda servicios de atención y prevención de la violencia. | Tel. 5556827969 http://www.avidac.org |
| CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES (CTA) | Ofrece terapia psicológica a víctimas de violencia sexual. | Dom. Enrique Pestalozzi No. 1115 Col Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez. Tel. 5552009632 |



Bibliografía recomendada

Cuaderno ¡Yo Decido! Mi futuro

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/cuaderno-yo-decido-mi-futuro>

- ➔ Diseñado para brindar a las y los adolescentes herramientas que les permitan tomar decisiones sobre su sexualidad y su futuro.
- ➔ Incluye ejercicios prácticos y reflexiones que invitan a las y los adolescentes a pensar sobre su identidad, sus relaciones y su proyecto de vida.

Kiko y la Mano

<https://www.gob.mx/sipinna/documentos/cuento-infantil-kiko-y-la-mano-explica-consencillez-la-regla-de-kiko-para-prevenir-el-abuso-sexual-infantil?idiom=es>

- ➔ Cuento infantil que tiene como objetivo enseñar a niñas y niños de manera sencilla y apropiada para su edad cómo reconocer y prevenir situaciones de abuso sexual.
- ➔ El cuento está diseñado para leer por madres de familia, padres de familia, educadores y cuidadores en el hogar y en entornos escolares.

¿Cómo le hago?

<https://comolehago.org/>

- ➔ Página creada por la Secretaría de las Mujeres en México, se enfoca en brindar información clara, accesible sobre la sexualidad, salud reproductiva y prevención del embarazo adolescente.



- ➔ El objetivo principal de la plataforma es empoderar a adolescentes y jóvenes para que ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos de manera informada y responsable.

Micrositio Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)

<https://enapea.segob.gob.mx/>

- ➔ Herramienta de consulta para el personal docente, con el fin de proporcionar información y recursos que les permitan comprender la gravedad del embarazo en adolescentes en México.

Salud Sexual y Reproductiva de Adolescentes

<https://www.gob.mx/salud/es/articulos/servicios-amigables-para-adolescentes-277747?idiom=es>

- ➔ Este espacio de la Secretaría de Salud del Gobierno de México contiene espacios para brindar atención en salud sexual y reproductiva a adolescentes.
- ➔ Ofrecen servicios como información, orientación, consejería, atención médica y psicológica.

Repositorio. Igualdad de género

<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>

- ➔ Portal institucional del Gobierno de la Ciudad de México dedicado a promover y garantizar los derechos de las mujeres y niñas, al igual que fomentar la igualdad sustantiva y erradicar la violencia de género.



- ➔ Ofrece programas para el bienestar de las mujeres en situación de violencia.

Cuentos para niños y niñas sobre la prevención del abuso infantil (basados en leyendas Nāhñu)

<https://www.gob.mx/inpi/articulos/cuentos-para-ninos-y-ninas-sobre-la-prevencion-del-abuso-infantil-basados-en-leyendas-nahnu-espanol-hnahnu>

- ➔ Material que presenta tres cuentos infantiles que abordan la prevención del abuso sexual infantil desde una perspectiva culturalmente pertinente.
- ➔ El objetivo es sensibilizar a niñas y niños sobre sus derechos y la importancia de hablar acerca de situaciones que les incomoden.

Repositorio. Prevención de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes

<https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/repositorio-prevencion-de-laviolencia-sexual-contra-ninas-ninos-y-adolescentes>

- ➔ Tiene como objetivo proporcionar herramientas e información clara, sencilla y pertinente para el acceso a servicios de salud, justicia y atención en casos de violencia sexual ejercida contra niñas, niños y adolescentes.
- ➔ El repositorio contiene materiales como videos, cuentos, libros, películas, guías, artículos, entre otros para atender la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Material didáctico. Lotería de valores

<http://www.indesol.gob.mx/alas-para-el-cambio/descarga/Lotería-INDESOL-Final-Guía.pdf>



- ➔ Juego que contiene un conjunto de principios y valores que permiten construir una vida y sociedad mejores. Con el propósito de incrementar el bienestar físico, psicológico, emocional, espiritual, político, social, económico y ambiental de todas y todos.

Entornos escolares y seguros en las escuelas de educación básica

<https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-leLPWSqZY7->

[5 EntornosEscolaresSegurosenEscuelasdeEducacin BsicaSimplificadoSept2020.pdf](#)

- ➔ Documento que contribuye a la formación y sensibilidad de la comunidad educativa, mediante la participación de niñas, niños y adolescentes en las actividades escolares y la participación de comunidad para construir entornos escolares.

Manual de autocuidado

<https://www.unicef.org/elsalvador/media/5036/file/Manual%20de%20Autocuidado.pdf>

- ➔ Promoción del autocuidado, límites personales y denuncia.

Violencia en el noviazgo desde la perspectiva escolar

https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/GuiaViolenciaNoviazgo_ParaDocentes.pdf

- ➔ Promoción del autocuidado, límites personales y denuncia.

Menstruar en la escuela: manual de acción para docentes y personal directivo

https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/Menstruar_en_la_escuela_Manual_para_docentes_y_personal_directivo.pdf

- ➔ Se abordan temas como el acompañamiento, explicación de los productos de higiene personal en la menstruación, entre otros.
- ➔ Busca transformar las ideas sobre la menstruación digna en las escuelas.

García Marqués, M. (2022). *La prevención, la mejor protección contra el abuso sexual infantil*. Sentir Editorial, Barcelona, España.

Secretaría de Educación Pública (s/f). *Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica*. SEP.

Sistema Nacional DIF (2017, 23 de noviembre). “¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?”. *Protección de niñas y niños, así como en la denuncia ante la duda, sospecha o la confirmación del abuso sexual*.

Gobierno de México. <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es>

Cartilla de Derechos de las Víctimas de Violencia Sexual Infantil
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127012/cartilla-derechos-victimas-violencia-sexual-infantil.pdf>



X. Anexos

ANEXO 1

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EDUCACIÓN BÁSICA

Ciudad de _____ a ____ de _____ de 20____

Yo _____, madre, padre o persona tutora de _____ (nombre de la niña, niño o adolescente) confirmo tener conocimiento de la información referente al Protocolo para la prevención, atención y aplicación de medidas de no repetición para la erradicación de la Violencia Sexual en las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.

Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas y madres de familia, padres de familia o personas tutoras a favor de evitar y eliminar la violencia sexual, mediante su prevención, atención y medidas de no repetición.

Me comprometo a aplicar y respetar las medidas que se señalan en este documento y a ser corresponsable con dichas medidas.

Firma de la madre, padre o persona tutora: _____

Nombre del centro o escuela de educación básica: _____

CCT: _____

El presente documento contiene datos personales y/o información que recae en los supuestos de información confidencial y reservada, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos I, II y III del Título SEXTO de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 3 fracciones IX, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXX, XXXI, 10, 17, 25, 37, 49, 59, 62 y 121 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vigentes. Los datos que le son transmitidos son únicamente con fines de identificación y para el ejercicio de sus funciones, por lo que le solicito adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado

ANEXO 2
ACTA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las ____ horas, del día ____ del mes _____ del año _____, estando reunidos en las instalaciones del _____,

que se ubica en _____,

con _____, ante la presencia del (de la) C. _____ quien se desempeña como _____ quien actúa como _____ en la escuela, _____ quien actúa con los C. _____ en su carácter de declarantes y en su carácter de _____ los CC. _____ proceden a levantar la presente acta con motivo de _____ a efecto de hacer constar los siguientes:

HECHOS

Se presenta el primer testigo de hechos de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado , y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en la que incurrir los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I y demás aplicables del Código Penal

Federal y protestado que fue DECLARA:

(Integrar un texto breve de los hechos narrados por la persona que denuncia el presunto caso de violencia sexual, anotando las conductas y acciones de la persona a la que se le imputan los hechos; así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar en el texto suposiciones, rumores, interpretaciones o datos que no se hayan manifestado).

Se presenta Trabajador instrumentado (si desea comparecer) de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en las que incurren los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**

Se presenta el primer testigo de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en las que incurren los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**



Se presenta el segundo testigo de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en las que incurrir los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**

Se presenta el tercer testigo de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en las que incurrir los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**

Por lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Que la persona con funciones de dirección de la escuela o la figura encargada de éste dará atención a la denuncia del _____ de conformidad con el Protocolo _____ y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO: (Enunciar acciones de protección a la víctima y esclarecimiento del caso)

1)

2)

las que se requieran.

No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente a las _____ del día _____, firmando al margen y al calce el _____, las personas declarantes y al calce las y los testigos de asistencia.

Nombre y firma

Nombre y firma

El presente documento contiene datos personales y/o información que recae en los supuestos de información confidencial y reservada, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos I, II y III del Título SEXTO de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 3 fracciones IX, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXX, XXXI, 10, 17, 25, 37, 49, 59, 62 y 121 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vigentes. Los datos que se transmiten son únicamente con fines de identificación y para el ejercicio de las funciones de los sujetos obligados, por lo que se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.



ANEXO 3
REGISTRO DE INCIDENTE

Ciudad _____ a _____ de _____ de 202_____

| Datos de la escuela |
|---|
| Escuela o centro: |
| Turno: CCT: |
| Nombre de la niña, niño o adolescente: |
| Grado y grupo: |
| Descripción del incidente |
| |
| Acuerdos y compromisos con las madres de familia, padres de familia o personas tutoras (en caso de que acudan o se les informe) |
| |

Nombre y firma de la madre, padre o
persona tutora Nombre y firma de la o
el docente

Nombre y firma de la persona con
funciones de dirección de la escuela o la
figura encargada de éste

El presente documento contiene datos personales y/o información que recae en los supuestos de información confidencial y reservada, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos I, II y III del Título SEXTO de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 3 fracciones IX, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXX, XXXI, 10, 17, 25, 37, 49, 59, 62 y 121 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vigentes. Los datos que se transmiten son únicamente con fines de identificación y para el ejercicio de las funciones de los sujetos obligados, por lo que se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.



ANEXO 4
CITATORIO A LA FIGURA EDUCATIVA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL
ACTA ADMINISTRATIVA

Ciudad _____ a ____ de _____ de 202_____

C. _____

PRESENTE.

_____ con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso(s) _____, 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 25 fracción (es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en _____, a fin de instrumentar acta administrativa con objeto de investigar hechos que se le atribuyen, consistentes en _____.

En ese sentido, se le hace saber que tiene derecho a declarar sobre los hechos que se le atribuyen, acompañado de un representante sindical, así como a presentar los testigos de descargo que estime pertinentes y las pruebas que considere convenientes para que se agreguen al acta, solicitándole se sirva traer identificación oficial y documentación que acredite la filiación y/o clave presupuestal del puesto o puestos que ostente en esta dependencia; en la inteligencia que de no presentarse a la instrumentación del acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

No omito manifestarle que la información contenida en el presente citatorio, así como en sus anexos tiene carácter de reservada y confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 fracciones V, VIII, IX, X, XI XII y XVII, así como 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 42 al 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se deberá resguardar la misma.

ATENTAMENTE.

NOMBRE Y FIRMA (SUPERIOR JERÁRQUICO)

ANEXO 5
CITATORIO DIRIGIDO A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA LA
INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

Ciudad _____ a ____ de _____ de 202_____

C. _____

PRESENTE.

_____ con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en _____, en su carácter de REPRESENTANTE SINDICAL del C. _____, con objeto de investigar hechos irregulares que se atribuyen al citado trabajador, consistentes en _____.

Lo anterior con la finalidad de que manifieste lo que a su representado convenga, en la inteligencia que, de no presentarse a la instrumentación de la citada acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

No omito manifestarle que la información contenida en el presente citatorio, así como en sus anexos tiene carácter de reservada y confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 112 fracciones V, VIII, IX, X, XI XII y XVII, así como 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 42 al 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se deberá resguardar la misma.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA (JEFE SUPERIOR)



ANEXO 6
FORMATO ANTE UNA NEGATIVA DE LA
FIGURA EDUCATIVA DE RECIBIR EL CITATORIO

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de _____, el C. (Nombre de la persona designada para realizar la notificación del citatorio), encontrándome en compañía de los CC. (Nombres de las personas designadas como testigos de la negativa de la persona trabajadora a recibir el citatorio) en la/el (lugar donde se da la notificación) ubicado en el domicilio _____ donde nos presentamos ante la persona trabajadora de nombre _____, la cual identificamos plenamente por ser compañera(o) de trabajo, a quien se le hizo saber que el motivo de nuestra presencia era notificarle el citatorio número _____, de fecha _____, y al momento de pretender entregarle el original y solicitarle se sirviera acusar de recibo con su firma, manifestó que no era su voluntad hacerlo, por lo que el contenido íntegro del citado documento se le leyó en voz alta, enterándose de su contenido, motivo por el cual, en este mismo acto, se asienta la presente razón para su debida constancia.

PERSONA NOTIFICADORA
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO
(NOMBRE Y FIRMA)

---oo000oo---





AEF CIUDAD **MÉXICO**

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

